FEDERACION DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY

REGLAMENTO NACIONAL DE SALTO HIPICO

EDICION FEBRERO 2026

Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay
fedepa.paraguay@hotmail.com
Parque Olímpico – Comité Olímpico Paraguayo

INDICE DE CONTENIDO

- VIGENCIA
- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN
- CODIGO DE CONDUCTA

ARTICULO 1. INTRODUCCION
ARTICULO 2. DEFINICION Y GENERALIDADES DE LOS CONCURSOS
ARTICULO 3. DE LA CATEGORIA DE LOS CONCURSOS
- 3.1 CONCURSO DE SALTO OFICIAL – CSO
- 3.2 JORNADA DE ENTRENAMIENTO, PASADAS
- 3.3 CONCURSOS INTERNOS Y DE SALTO INTERCLUBES
- 3.4 CAMPEONATOS MITAD DE AÑO Y NACIONAL DE FIN DE AÑO

ARTICULO 4. DE LAS CATEGORIAS DE SALTOS
ARTICULO 5. DE LOS JINETES Y AMAZONAS
- 5.1 MINI ESCUELA
- 5.2 ESCUELAS
- 5.3 CABALLOS NUEVOS
- 5.4 CHILDREN
- 5.5 JUNIOR
- 5.6 AMATEUR
- 5.7 SENIOR
- 5.8 OPEN

ARTICULO 6. DE LA PARTICIPACION DE LOS JINETES Y AMAZONAS
ARTICULO 7. DE LA PARTICIPACION DE LOS CABALLOS
ARTICULO 8. DE LOS INSTRUCTORES DE SALTO
ARTICULO 9. DE LOS CSO – CONCURSO DE SALTO OFICIAL
ARTICULO 10. DE LAS PRUEBAS A TIEMPO CONCEDIDO Y TABLAS DE JUZGAMIENTO
- 10.1 TIEMPO CONCEDIDO
- 10.2 TIEMPO IDEAL
- 10.3 TABLAS DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 11. DE LAS CAIDAS
ARTICULO 12. DE LAS PRUEBAS DE SALTO
ARTICULO 13. DE LA ASISTENCIA TECNICA – VIDEO OFICIAL Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
ARTICULO 14. DEL AÑO ECUESTRE Y LAS TEMPORADAS
ARTICULO 15. DE LAS BASES Y CONDICIONES DE LOS CSO
ARTICULO 16. DE LA TENIDA, SALUDO, EQUIPO DE MONTAR
- 16.1 TENIDA
- 16.2 SALUDO
- 16.3 EQUIPO DE MONTAR

ARTICULO 17. DE LAS INSCRIPCIONES
ARTICULO 18. DE LOS SORTEOS
ARTICULO 19. DE LOS PREMIOS
ARTICULO 20. DEL RANKING NACIONAL Y SU PUNTUACION
ARTICULO 21. CSO (Concurso de Salto Oficial) DE CARÁCTER ESPECIAL

ARTICULO 22. DE LOS JURADOS
ARTICULO 23. DE LOS RECLAMOS
ARTICULO 24. DE LAS SANCIONES Y TARJETAS AMARILLAS
ARTICULO 25. DEL CAMPEONATO NACIONAL Y COPA MITAD DE AÑO

ABREVIATURAS Y SU SIGNIFICADO.

FEI	FEDERACION ECUESTRE INTERNACIONAL
FEDEPA	FEDERACION DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY
CT	COMITÉ TÉCNICO
CO	COMITÉ ORGANIZADOR
CSO	CONCURSO DE SALTO OFICIAL
CRk	CONCURSO RANKING
CI	CONCURSO INTERCLUBES
CSI	CONCURSO DE SALTO INTERNACIONAL
CN	CAMPEONATO NACIONAL
EE	EVENTOS ESPECIALES
TI	TEMPORADA INTERNACIONAL
M	METRO
CM	CENTIMETRO
MIN	MINUTO
M/M	METROS POR MINUTO
FF	FORFAIT – NO SE PRESENTA
HC	HORS CONCOUR – FUERA DE CONCURSO

VIGENCIA

El presente reglamento de salto tiene efecto a partir de FEBRERO 2026 y está basado:

- *Reglamento General de la FEI* https://inside.fei.org/content/general-regs-statutes
- *Reglamento de Salto Hípico de la FEI* https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules
- Estatutos.

En este reglamento no es posible cubrir todas los situaciones ni incidentes; de no existir una regla específica para una circunstancia determinada y se requiere una excepción a este reglamento, es deber de aquellos Responsables (Jurado Técnico, Stewart, Comité Técnico, Directivos de la FEDEPA, Oficiales Nacionales o Internacionales) en tomar una decisión basados en el criterio de

interpretación, en el juego limpio, el espíritu deportivo, la equidad; recurriendo a todas las instancias de manera de reflejar lo más cercano posible la intención de este Reglamento y del Reglamento General de la FEI vigente.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN
REGLAMENTO NACIONAL PARAGUAYO PARA LA MODALIDAD DE SALTO HIPICO.
Toda interpretación de este reglamento deberá resultar compatible con las normas de mayor jerarquía.

Reglamento General de la FEI (https://inside.fei.org/content/general-regs-statutes)

Reglamento de Salto Hípico de la FEI (https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules)

y las normas, artículos y anexos de este Reglamento Nacional, que regulen la actividad deportiva.
De manera única, exclusiva y en todo lo referente al Juzgamiento de las pruebas de Salto, en circunstancias o incidentes no previstos, se aplicarán estos Reglamentos, actualizados y únicamente los emitidos de manera oficial por la FEI, de manera alguna se utilizaran ni se tomaran en cuenta otros recursos (de impresión virtual, extractos de contenido vía digital ni resúmenes utilizando Inteligencia Artificial, estos No serán tenidos en cuenta) El Jurado, Stewart, Comité Técnico, Directivos de la FEDEPA tienen la responsabilidad de interpretar siempre las normas de este reglamento con el mejor espíritu deportivo y aplicando en lo posible, el mejor criterio a favor del Binomio. Esto siempre teniendo en cuenta que dicho criterio de decisión no podrá significar en detrimento de otro Binomio y/o sobre el desarrollo de una prueba.

CODIGO DE CONDUCTA
La FEI exige a todos los involucrados en el deporte ecuestre internacional que se adhieran al Código de Conducta de la FEI y que reconozcan y acepten que el bienestar del caballo debe ser siempre primordial. El bienestar del caballo nunca debe subordinarse a influencias competitivas o comerciales. Se deben observar especialmente los siguientes puntos:
1 Bienestar general:
a) Buen manejo del caballo
El estabulado y la alimentación deben ser compatibles con las mejores prácticas de manejo de caballos. Alimento y agua limpia y de buena calidad.
b) Métodos de entrenamiento
Los caballos solo deben recibir entrenamiento acorde a sus capacidades físicas y nivel de madurez para sus respectivas disciplinas. No deben ser sometidos a métodos abusivos ni que les provoquen miedo.
c) Herraje y aperos
El cuidado del herraje debe ser de alta calidad. El equipo debe estar diseñado y ajustado para evitar el riesgo de dolor o lesiones.
d) Transporte
Durante el transporte, los caballos deben estar completamente protegidos contra lesiones y otros riesgos para la salud. Los vehículos deben ser seguros, estar bien ventilados, mantenerse en un alto

nivel de calidad, desinfectarse regularmente y siempre debe haber personal competente disponible para el manejo y traslado de los caballos.

e) Tránsito

Todos los viajes deben planificarse cuidadosamente y los caballos deben tener períodos de descanso regulares con acceso a alimentos y agua de acuerdo con las pautas actuales de la FEI. Siempre dentro de las regulaciones de control sanitario de los entes de control como ser la SENACSA.

2 Aptitud para competir:

Aptitud física y competencia

La participación en Competencias debe restringirse a caballos y atletas en buen estado físico y de probada competencia. Los caballos deben tener un período de descanso adecuado entre el entrenamiento y los concursos; se deben permitir períodos de descanso adicionales después de los viajes.

b) Estado de salud

Ningún caballo considerado no apto para competir podrá participar o continuar compitiendo, se deberá buscar consejo veterinario siempre que exista alguna duda.

c) Dopaje y medicación

Cualquier acción o intento de dopaje y uso ilícito de medicamentos constituye un grave problema de bienestar y no será tolerado. Después de cualquier tratamiento veterinario, se debe permitir suficiente tiempo para una recuperación completa antes de la competición.

d) Procedimientos quirúrgicos.

No se debe permitir ningún procedimiento quirúrgico que amenace el bienestar de un caballo en competencia o la seguridad de otros caballos y/o atletas.

e) Yeguas preñadas o recién paridas

Las yeguas no deben competir después del cuarto mes de gestación o con el potro al pie.

f) Mal uso de ayudas

No se tolerará el abuso de un caballo mediante ayudas naturales para montar o ayudas artificiales (por ejemplo, exceso de fusta, espuelas no permitidas, etc.).

3 Los eventos no deben perjudicar el bienestar de los caballos:

a) Áreas de competencia

Los caballos deben entrenarse y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos y condiciones de competencia deben diseñarse teniendo en cuenta la seguridad del caballo.

b) Superficies del terreno

Todas las superficies del terreno sobre las que los caballos caminan, entrenan o compiten deben estar diseñadas y mantenidas para reducir los factores que podrían provocar lesiones.

c) Clima extremo

Las competencias no deben celebrarse en condiciones climáticas extremas que puedan comprometer el bienestar o la seguridad del caballo. Se deben prever condiciones de horarios especiales considerando las horas de calor extremo o lo que dictamine las disposiciones deportivas nacionales

d) Estabulación en eventos

Los establos deben ser seguros, higiénicos, cómodos, bien ventilados y de tamaño adecuado para el tipo y la disposición del caballo. Siempre debe haber zonas de lavado, materiales para facilitar la alimentación y agua disponibles.

4 Trato humano a los caballos:

a) Tratamiento veterinario

Siempre debe haber experiencia veterinaria disponible en un evento. Si un caballo se lesiona o se agota durante una competición, el atleta debe abandonar la competición y se le debe realizar una evaluación veterinaria.

b) Centros de referencia

Siempre que sea necesario, los caballos lesionados deberán recibir tratamiento de apoyo completo antes del transporte y/o viajes.

c) Lesiones en competición.

Se debe monitorear la incidencia de lesiones sufridas durante la competición. Se deben examinar cuidadosamente las condiciones de la superficie del terreno, la frecuencia de las competiciones y cualquier otro factor de riesgo para indicar maneras de minimizar las lesiones.

d) Eutanasia.

Si las lesiones son suficientemente graves, es posible que un veterinario deba practicarle la eutanasia al caballo por razones humanitarias lo antes posible, con el único objetivo de minimizar el sufrimiento del equino.

e) Retiro

Los caballos deben ser tratados con simpatía y humanidad cuando se retiran de la competición.

5 Educación:

La FEI insta a todos aquellos involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar los niveles más altos posibles de educación en áreas de especialización relevantes para el cuidado y la gestión del caballo de Competencia

Este Código de Conducta para el Bienestar del Caballo puede modificarse periódicamente y se agradecen las opiniones de todos. Se prestará especial atención a los nuevos hallazgos de investigación y la FEI fomenta la financiación y el apoyo a los estudios sobre bienestar animal.

6 Maltrato Animal Ley 4840/2013 (protección y bienestar animal)

La Ley 4840/2013 que endurece las penas por maltrato, eleva el maltrato animal a *Delito Penal.* La protección animal en Paraguay se rige por leyes específicas que castigan el maltrato como un *Delito*, con prisión de 4 a 6 años. Buscando asegurar el bienestar de los animales y establecer responsabilidades claras para sus dueños y/o responsables y la sociedad, con la nueva ***Ley 7513/2025*** reforzando este marco se crea el Registro Nacional de Agresores **(RAGAN).** Donde en caso de judicializarse y hallándose responsable de un Acto de Maltrato en particular, dicha persona involucrada será desvinculada de forma inmediata de esta disciplina deportiva.

ARTICULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Reglamento Nacional de Salto se ha basado en el Reglamento para los Concursos de Salto de la Federación Ecuestre Internacional (FEI) Edición actualizada Año 2026.

1.2 La Federación considera a las Entidades Ecuestres reglamentadas, como las unidades básicas fundamentales de la organización de la actividad ecuestre, consideradas en este reglamento como Entidades. Consecuentemente, les otorga el derecho a organizar concursos según las normas de este reglamento.

1.3 La Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay (FEDEPA), se basará en los Reglamentos especiales de la FEI para las categorías de Jinetes Jóvenes (Young Riders), Juveniles (Juniors), infantiles (Children), Adultos (Amateur), (Profesionales)Senior. Independientemente, el Comité Técnico de la FEDEPA tendrá la potestad de ampliar y/o dividir dichas categorías.

1.4 Todo lo no previsto en este Reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en el Reglamento General de la FEI y en el Reglamento para Concursos de Salto de la FEI.

1.5 La FEDEPA tendrá la Dirección superior de cualquier Concurso Hípico que organice una Entidad Ecuestre o Comité Organizador autorizado.

1.6 Este Reglamento puede ser modificado por la FEDEPA en cualquier momento, siempre para asegurar el buen desarrollo del deporte, el cuidado y protección del Equino e incentivar la disciplina de Salto.

1.7 Todos los aspectos técnicos de la disciplina de Salto se mantendrán entre la FEDEPA y los delegados y todos los Clubes/Entidades informarán los nombres de sus delegados designados en el inicio de cada temporada.

ARTICULO 2. DEFINICIONES Y GENERALIDADES DE LOS CONCURSOS

2.1 Un concurso de salto es aquel en que se juzga el binomio atleta/caballo en una o más pruebas desarrolladas en un mismo lugar a lo largo de una o varias jornadas, de acuerdo con un ante programa aprobado en tiempo y forma por la FEDEPA.

2.2 La FEDEPA deslinda toda responsabilidad por cualquier tipo de accidentes o perjuicios de cualquier índole que puedan sufrir jinetes, entrenadores, caballerizos, cualquier persona, equino o bien que intervenga directa o indirectamente durante el desarrollo de las pruebas.

2.3 Es obligatorio, por tanto, para la Entidad o Comité Organizador contar durante todo el desarrollo de la competencia con servicios médicos, obligatoriamente 2 (dos) ambulancias y paramédicos. También se sugiere que se encuentre presente en el Club Organizador un Herrador y un Veterinario afín al deporte hípico por cualquier emergencia, el cual cobrará por sus servicios si fueran requeridos.

2.4 El simple hecho de que un jinete o amazona se inscriba en una competencia de salto implica la aceptación del presente reglamento.

2.5 El presente reglamento sirve para todas las pruebas de salto que realice la FEDEPA, las que realicen los Clubes Federados y para cualquier concurso que se desarrolle a nivel privado.

2.6 La FEDEPA y los jurados aplicarán estrictamente este reglamento juntamente con los Reglamento Oficiales de la FEI. En circunstancias no previstas, es deber del Jurado con el apoyo del Comité Técnico, interpretar con espíritu deportivo lo que más se aproxime a la esencia de este reglamento con obligación de informar inmediatamente en forma escrita a la FEDEPA.

ARTICULO 3. DE LA CATEGORIA DE LOS CONCURSOS

Las categorías son:

3.1 Concurso de Salto Oficial: ***CSO*** es realizado de acuerdo con el calendario propuesto por las entidades y aprobados por la FEDEPA, debiendo remitirse el ante programa y las bases a todas las entidades ecuestres del país. Una vez publicado en el calendario oficial de la FEDEPA estos no podrán ser modificados, salvo expresa autorización de la FEDEPA.

3.2 Jornada de Entrenamientos, Pasadas: son las jornadas hípicas reservadas exclusivamente para los socios de un determinado Club, se asume que son Formativas y deben respetar los Reglamentos vigentes, es aquel organizado bajo la entera responsabilidad de la entidad organizadora y *No* podrá realizarse en la misma fecha que un *CSO*. Estas Jornadas deberán respetar las disposiciones de este Reglamento y contar con la aprobación previa de la FEDEPA.

3.3 Concursos Internos y de Salto Interclubes: es aquel en el que pueden intervenir socios de otros clubes afiliados. Estos *No* podrán programarse en una misma fecha de un *CSO,* deberán respetar las disposiciones de este Reglamento y contar con la aprobación previa de la FEDEPA. Deberá contar con la asistencia de 1 (una) Ambulancia y respectivos Paramédicos.
Se recomienda la asistencia o la respuesta inmediata de 1(un) Veterinario Equino y 1 (un) Herrador
Necesariamente deberá contar con la presencia de por lo menos 1 (un) *Oficial FEDEPA* quien será responsable por el desarrollo de dicho evento. Una vez finalizado dicho Concurso, el mismo firmará el acta o planilla (Fecha, Hora, Firma) dejando constancia de su conformidad con el Evento. (una vez firmada el Acta/Planilla, hasta 30 min para los reclamos correspondientes, en caso de que hubiere)
Sanciones por incumplimiento: los clubes que no cumplan con los requerimientos esenciales para la realización de un concurso interno y/o concurso de salto Interclubes, serán multados con el siguiente valor:
El doble de la suma (valor del pago por la presencia de un Oficial FEDEPA mas el valor de la presencia de una Ambulancia) dicho monto será abonado a la FEDEPA.

3.4 Campeonatos Mitad de Año y Nacional fin de año: Son los concursos organizados anualmente por la FEDEPA conjuntamente con el Club o Entidad designada, para todas las categorías, de donde saldrán los Campeones y Vicecampeones Mitad de Año y Nacional.

En las fechas libres del calendario anual FEDEPA, todos los clubes podrán organizar concursos Internos e Interclubes.

En las fechas en las que se realicen *CSO*, los clubes de la capital y zona de influencia no podrán realizar ningún tipo de Competencia hípica de la misma especialidad, mientas que los clubes del interior podrán realizar internos o Interclubes, previa autorización por parte de la FEDEPA.

Los clubes afiliados a la FEDEPA en categoría de socios activos deberán organizar como mínimo 2 (dos) concursos de salto oficial (CSO) durante la temporada. El incumplimiento de este requisito faculta a la FEDEPA a aplicar las sanciones que estime pertinente.

Una vez establecidas las fechas de concurso para los clubes afiliados, las mismas deberán ser cumplidas. De no ser así los clubes serán sancionados con una multa de GS 1.000.000 (un millón de guaraníes).
En caso de inclemencias climáticas o motivos de fuerza mayor, El Jurado Técnico, el Comité Técnico, o la FEDEPA podrán suspender la competencia hasta el mismo día del concurso determinando si las pistas se encuentran en condiciones apropiadas. En este caso los clubes quedan exentos de multa.

ARTICULO 4. DE LAS CATEGORIAS DE SALTO
Objetivo: organizar y optimizar las categorías en los concursos hípicos
Finalidades: Los jinetes pueden tener más libertad de acción en la elección de las pruebas que deseen participar.
Mini Escuela 0,30 cm

Escuela - 0,60 cm (menores y mayores)
Escuela - 0,70 cm (menores y mayores)
Escuela - 0,80 cm (menores y mayores)
Escuela - 0,90 cm (menores y mayores)

Caballos Nuevos 4 – 5 años 0,80 – 0,90 (caballos con condiciones técnicas para la altura)
Caballos Nuevos 5 – 6 años 0,90 – 1,00 (caballos con condiciones técnicas para la altura)

Children B - 1,00 mt
Children A- 1,10 mt
Children - 1,20 mt

Junior B – 1,00 mt
Junior A – 1,10 mt
Junior - 1,20 – 1,30 – 1,40 –

Amateur B – 1,00 mt
Amateur A – 1,10 mt
Amateur – 1,20 – 1,30 – 1,40 –

Senior D – 1,00 mt
Senior C – 1,10 mt
Senior - 1,20 – 1,30 – 1,40 -

Open – 1,00 / EN ADELANTE

ARTICULO 5. DE LOS JINETES Y AMAZONAS

Jinete y/o Amazona es la persona que practica deportes ecuestres, se encuentra inscripta en los registros de la FEDEPA, participa en las Competencias a las que hace referencia este Reglamento y abona su inscripción anualmente.

CONSIDERACIONES Y ASPECTOS BÁSICOS.

Los principios básicos del hipismo sugieren que los participantes deben controlar al equino por sí mismos, de preferencia con ambas manos sobre las riendas.

No será permitido, bajo pena de eliminación y sanciones correspondientes sobre la Persona Responsable del participante; el uso de cualquier dispositivo ajeno al Propio y Permitido para la práctica de este deporte, ningún accesorio o guarnicionería ajena a la disciplina.

No serán permitidos, bajo pena de eliminación y sanciones correspondientes sobre la Persona Responsable del participante; cuerdas, manijas u otro elemento externo a modo de sostén o equilibrio.

El Reglamento FEI de Salto, establece en el Artículo 257 2.1 que, se prohíbe expresamente que ***el atleta se encuentre atado directa o indirectamente*** ninguna parte de su cuerpo a la montura, esto es para salvaguardar la seguridad del atleta.

Los jinetes o amazonas no pueden ser tirados por cabestros o cuerdas por otro caballo debido a la peligrosidad que puede haber en esta práctica que atenta a la seguridad del atleta y el caballo.

La conducción asistida (condición técnica del competidor, condición psico-física, etc.) será considerada de manera excepcional. Correspondiendo al Juez Stewart, Jueces, Comisión Técnica, FEDEPA, atender a cada caso de manera diferenciada y particular. En caso de ser necesario podrá ser solicitado al atleta, un certificado médico.

5.1 Mini Escuela

Esta categoría es para aquellos Jinetes y/o Amazonas que se inician en la actividad ecuestre y particularmente en la disciplina de salto. La edad requerida para esta categoría será a partir de los cuatro (4) años en adelante. Entraran en competencia por el Ranking Nacional y por los distintos Campeonatos.

5.2 Escuela

Esta categoría es para aquellos Jinetes y/o Amazonas que se inician en la actividad ecuestre y particularmente en la disciplina de salto. Los jinetes/amazonas que compitan en esta categoría y cuya edad está comprendida entre los seis 6 (seis) y hasta el año en el que cumplen los 14 (catorce) años de edad, competirán según la altura como Escuela (0,60cm), Escuela (0,70), Escuela (0,80cm) o Escuela (0,90cm) *Menores*.

Los jinetes a partir de los 15 (quince) años cumplidos en el año, serán clasificados y premiados por separado y competirán como Escuela (0,60cm), Escuela (0,70), Escuela (0,80cm) o Escuela (0,90cm) *Mayores*, según la altura de competencia.

5.3 Caballos Nuevos

Esta categoría esta destinada a aquellos caballos nuevos que cuenten con las condiciones de entrenamiento técnico, dentro de su proceso de crecimiento físico y deportivo con la aprobación

veterinaria. Los mismos solo podrán entrar en competencia con su Entrenador (debidamente Federado) bajo las siguientes condiciones:
- Para la inscripción a los concursos, será presentado el Pasaporte del caballo, debidamente completado, necesariamente debe constar la fecha de nacimiento del Equino.
- Caballos nuevos 4 – 5 años que estén en condiciones técnicas para enfrentar las exigencias de categorías 0,80 hasta 0,90 mt.
- Caballos nuevos 5 – 6 años que estén en condiciones técnicas para enfrentar las exigencias de categorías 0,90 hasta 1,00 mt.
- Ingresaran en las categorías mencionadas bajo las mismas condiciones y exigencias.
- El ingreso a pista será mencionado como *Caballo Nuevo*. Será considerada la altura de la prueba, no por el rango de edad al cual pertenece/ corresponde.
- Serán clasificados de manera independiente en su respectiva Cat. Y en caso de haber por lo menos 4 competidores para la Cat. Caballos nuevos en dicha ronda, recibirán premios atendiendo al criterio de 1 (un) premio por cada 4 (cuatro) participantes.
- Hasta 3 (tres) participantes de la Cat. Caballos nuevos en una ronda, el ganador será mencionado y destacado por su resultado.

5.4 Children

Esta categoría es para aquellos jinetes y/o Amazonas cuya edad está comprendida entre:
el 1ro de enero del año que cumplen los 12 (doce) años de edad hasta el 31 de diciembre del año en el que cumplen los catorce (14) años y competirán según la altura como

- Children B (1,00mt),
- Children A (1,10mt),
- Children (1,20mt).

Para competir en la categoría Children (1,20 mt) los jinetes/amazonas deben tener los doce (12) años cumplidos

5.4.1 Los competidores con menos de 12 (doce) años de edad que tengan antecedentes o precedentes de haber saltado en sucesivas competencias en la categoría Children; de manera excepcional y contando con el aval de su Instructor, y autorización del Club al que pertenece el cual exigirá la autorización escrita de los padres, tutores o responsables legales y la respectiva confirmación de la FEDEPA; podrán seguir participando únicamente en la Cat. Children B (1,00mt)
5.4.2 Excepcionalmente serán analizados de forma particular, por el comité técnico junto con la FEDEPA, aquellos casos de competidores que no reúnan la edad requerida (Children) para saltar en categorías superiores, siempre y cuando las condiciones técnicas del atleta así lo permitan.
5.4.3 A nivel Internacional, podrán participar de las pruebas en las que estén capacitados por edad y exigencias.

5.5 Junior

Esta categoría es para aquellos jinetes y/o Amazonas cuya edad está comprendida entre:
el 1ro de enero del año que cumplen los 15 (quince) años de edad, hasta el 31 de diciembre del año en el que cumplen los 25 (veinte y cinco) años de edad y competirán según la altura como

- Junior B (1,00mt),
- Junior A (1,10mt),
- Junior (1,20mt), (1,30mt), (1,40mt).

En esta categoría se incluyen las categorías FEI – Pre Junior, Junior, Young Rider y U25.

5.6 Amateur

Esta categoría es para aquellos Jinete y/o Amazonas mayores de 26 (veinte y seis) años de edad, dueños de sus caballos y que no trabajan como Instructores ni Entrenador de caballos para terceras personas. No harán de este deporte una fuente de ingreso financiero, Competirán según la altura como

- Amateur B (1,00mt),
- Amateur A (1,10mt),
- Amateur (1,20mt), (1,30mt), (1,40mt),

5.7 Senior

Esta categoría es para aquellos Jinetes y/o Amazonas a partir del año en que cumplen la mayoría de edad y son Profesores, Instructores, Entrenadores de caballos o Profesionales que hacen de este deporte una fuente más de ingreso financiero. Competirán según la altura como:

- Senior B (1,00mt),
- Senior A (1,10),
- Senior (1,20mt), (1,30mt), (1,40mt).

Observación a las Generalidades para la Cat. Senior

5.7.1 Ningún Atleta federado como Cat. Senior, atendiendo a su elevada condición técnica, podrá ingresar a *Competir* por algún tipo de puntaje o premiación en ninguna Categoría Escuela (0.30, 0.60, 0.70, 0.80, 0.90) En caso de que así lo hicieren, los mismos entraran a pista como *HC* (Hors Concour - Fuera de Concurso) sin derecho a puntajes, campeonato ni premiación alguna.

5.7.2 Ningún Atleta federado como Cat. Senior, podrá ingresar a pista, bajo pena de Eliminación del Atleta Alumno, directa e inapelable, con un mismo Equino que posteriormente ingresará con un Atleta Alumno en la misma Cat. Escuela o en otra categoría superior a la del ingreso con el mismo Equino.

5.8 Open

Esta categoría está destinada a aquellos Jinetes y/o Amazonas compitiendo fuera de su categoría de federación. *Solo si el ante programa del concurso así lo permite;* competirán según su altura como Open (1,00mt) en adelante. En los *CSO* esta categoría no puntuara para el ranking, pero podrán participar por el premio del día y el campeonato atendiendo las siguientes características:

- El Ante programa deberá prever la participación de esta categoría en un concurso determinado. Junto con su cuadro de premiación.
- El ingreso a pista será mencionado como *Categoría Open*.
- Por el Premio del día serán clasificados de manera independiente como Cat. Open en caso de haber por lo menos 4 competidores (Open) en dicha ronda, recibirán premiación atendiendo al criterio de 1 (un) premio por cada 4 (cuatro) participantes.
- El Campeonato y la Premiación será de manera independiente para las Categorías Open.
- Hasta 3 (tres) participantes en una ronda que ingresen como Open, el ganador solamente será mencionado y destacado por su resultado. (sin premiación)
- La Cat. Open *No* aplica para ninguna categoría Escuela (Menores o Mayores)

ARTICULO 6. DE LA PARTICIPACION de los Jinetes/Amazonas

Para poder competir todos los Jinetes y/o Amazonas deben cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 Estar inscriptos en los Registros Anuales de la FEDEPA, completar la ficha correspondiente y pagar su federación anual al comienzo de cada temporada. El monto de la federación anual será fijado por la FEDEPA, como así también la fecha límite para su pago.

6.2 Todos deberán abonar sus federaciones, así como la de sus caballos antes de la fecha señalada por la FEDEPA para pagar sin multa. Luego del plazo establecido se pagarán las federaciones con un recargo del cincuenta adicional. De no hacerlo no podrán intervenir en ninguna competencia de clubes federados y deberán cumplir las sanciones que la Federación les imponga.

6.3 Sera exclusiva responsabilidad del Jinete, Amazona y/o su Representante el llenado correcto y sin errores de su ficha de inscripción, así como la de su caballo en el momento de pagar su federación, de esta forma se podrán computar correctamente los puntos del Ranking. También se compromete a cumplir con los requisitos sanitarios obligatorios para el caballo.

6.4 Los Binomios deben ser socios de una Entidad Ecuestre afiliada a FEDEPA.
Competir vistiendo el uniforme reglamentario establecido por las Entidades Ecuestres y de acuerdo al Reglamento FEI.

6.5 No estar sancionado por ningún organismo relacionado a los deportes ecuestres.

6.6 Se permitirá la participación de jinetes y/o amazonas *Independientes*, aquellos que No pertenecen a entidades afiliadas. Los mismos deberán Federarse; cumplir con sus pagos, con todos los requisitos sanitarios exigidos para sus caballos. Les será permitido participar hasta en 3 (tres) eventos en el año. La FEDEPA les debe otorgar el permiso correspondiente.

6.7 Se aceptará la participación de jinetes invitados extranjeros que estén debidamente federados en sus respectivos países hasta tres 3 (tres) veces en el año.

6.8 Al inicio de cada temporada, los jinetes deben informar a la FEDEPA en que categoría se federará junto con el Equino que estará rankeando en dicha categoría y por ende puntuar en el ranking.
- Si durante el año cambian de categoría (binomio que asciende), pierden los puntos Ranking, desde el momento en que cambian de categoría.
- Para solicitar el cambio de Categoría (binomio que asciende) deberán necesariamente remitir una nota dirigida a la FEDEPA con la petición de lo mencionado.

6.9 Los jinetes y/o amazonas podrán competir y Rankear en una categoría superior o inferior a la Federada por el mismo, con distintos caballos (Binomios distintos).
Esta regla no se aplicará para la Cat. Escuela 0,90 (Menores) quienes No podrán entrar a competir en la categoría 1,00mt en adelante (mientras No cumplan con la edad requerida para Children).

6.10 Los jinetes/ amazonas que compitan con el mismo caballo (mismo Binomio) en dos categorías consecutivas puntuaran para el Ranking en la categoría inferior. Ya en la categoría siguiente superior

solo participaran por el premio del día y/o campeonato si el diseño de la pista fuese diferente a la categoría saltada anteriormente. En caso de ser mismo diseño de pista, el Binomio ingresara como *HC* (Hors Concour - Fuera de Concurso)

6.11 Los Binomios podrán volver a competir en una categoría superior; como inscripción *Fuera de Termino* debiendo entrar como letras (A, B, C, etc.) siempre y cuando:

- No se hayan eliminado por caída,
- No se hayan eliminado por doble desobediencia,
- No hayan cometido más de 18 (diez y ocho) puntos de penalización (faltas + tiempo).
- Queda a discreción del Jurado cuando la eliminación sea por error de recorrido, situaciones no mencionadas en las condiciones anteriores o atendiendo a criterios (analizados de manera individual) por el Jurado Técnico y/ o Comisión Técnico. *No* podrán ir por el premio del día y/o campeonato en la categoría superior *si la pista fuera la misma*. En caso de ser mismo diseño de pista, el Binomio ingresara como *HC* (Hors Concour - Fuera de Concurso)

6.12 Los jinetes/ amazonas tienen libertad de participar en las exigencias que mejor satisfagan sus necesidades y expectativas, considerando su formación y nivel técnico adquirido; pero quedará a criterio del Comité Técnico de esta Federación la participación de un jinete de no considerarlo apto para las exigencias de la categoría. El profesor y el jinete/ amazona serán debidamente notificados por la federación.

6.13 Ningún Participante Federado en categorías superiores, podrá entrar a pista (fuera de concurso, por el premio del día, por el campeonato, con intención de corrección del montado, etc.) con un mismo Equino que posteriormente volverá a ingresar con otro Participante de una categoría escuela, de menor experiencia o de menor altura. En caso de que esto ocurriera, ambos competidores serán inmediatamente eliminados.

6.14 *En la Ante Pista* durante un concurso de salto, los Equinos podrán ser montados por terceras personas (senior, instructores, entrenadores, etc.) utilizando el atuendo exigido (botas, casco, breeches) atendiendo las siguientes condiciones:

- Para todas las categorías podrán montar, realizar ejercicios de distención, calentamiento.
- A partir de la *Categoría 1.20mt* les será permitido un numero prudencial de saltos antes de entrar a pista con el Atleta/ Competidor.

Parágrafo: en las competencias de categoría internacional, montar un caballo en la ante pista por terceras personas, estará sujeto a las exigencias del *Reglamento de Salto de la FEI*

6.15 A partir de la Cat. 1.00 mt en adelante, la entrada de un Equino (por la clasificación, premio del día, campeonato, etc.) le será permitido solamente a un Binomio, pudiendo ingresar a una Cat Superior toda vez que el mismo Equino esté en condiciones técnicas para enfrentar las dificultades y esfuerzos de la categoría en cuestión.

ARTICULO 7. DE LA PARTICIPACION de los Caballos.

7.1 Los Caballos deberán contar con pasaporte, debidamente completado, microchip propio y estar inscriptos en los registros de esta Federación. Todos los cambios de nombre o propietario deben ser registrados y abonados en nuestra Federación y aquellos Caballos registrados en la FEI deberán además abonar los costos de cambio de nombre FEI que se publican anualmente en Financial Charges.

7.2 Todos los socios activos y socios adherentes (clubes o escuelas activos, clubes o escuelas adherentes); que cuenten con caballos participando en los eventos deportivos, Entrenamientos/ Pasadas, Concursos Internos, Concursos Interclubes, CSO y otros, deberán necesariamente presentar a la FEDEPA:

- El registro de Control Sanitario de Vacunación al día y dentro de los periodos de vigencia de cada vacuna, (Tarjeta individual con los Stikers de cada vacuna), de todos los caballos que se encuentren alojados en dichos recintos, tanto de los que participan en los eventos deportivos como de aquellos que no estén en competencia.
- El registro de control, en fecha, de todos los caballos que habiten dichos recintos con el análisis de Anemia Infecciosa Equina (AIE).
- Para los caballos en competencia es de rigor la presentación del Test de Coggins AGID. *No se tomará como valido los Tests Rápidos o de Elisa.*
- Otros registros de control sanitario que la FEDEPA podrá comunicar/ solicitar cuando el caso así lo requiera.

7.2.1 Estas medidas son de carácter obligatorio y busca resguardar la sanidad y seguridad de todos los equinos que habitan un recinto y al mismo tiempo salvaguardar la integridad de todos los involucrados en este deporte ecuestre.

7.2.2 La FEDEPA designara un veterinario acreditado para realizar controles aleatorios en dichos recintos. Caso no se cumplan las disposiciones mencionadas, la entidad será Sancionada pudiendo inclusive ser Clausurada hasta tanto los requisitos correspondientes sean cumplidos.

7.3 Está prohibida toda agresión al Caballo en zona de concurso a la vista o no de los oficiales y público, el Atleta, Entrenador, Instructor y/o Responsable del maltrato, culpable *será descalificado* de la competencia más allá de las sanciones que la Federación crea convenientes aplicar por sus actitudes.

7.4 Todos los Caballos deberán presentarse el día de la competencia con sus pasaportes al día, microchips y análisis de AEI con menos de 60 días. Es potestad del Club Organizador el control de los mismos.

7.5 *Todo y cualquier Caballo que ingrese a partir de la Cat. 1.00 mt en adelante,* no podrá saltar con dos Competidores/ Atletas distintos en ninguna otra categoría (categorías inferiores ni categorías superiores). Atendiendo a los esfuerzos físicos que implican estas categorías.

* Esta regla *No* se aplicará y será permitido en la Categoría de 1.00mt en adelante, la participación con 2 (dos) Atletas distintos, solamente en concursos de una sola etapa, de un solo día.

7.6 Para los casos de *Inscripción fuera de término* a una categoría superior, se aplicará lo mencionado en el *Articulo Nro 6.11 de este Reglamento.*

7.7 En las categorías Escuela (0.60, 0.70, 0.80, 0.90 mt) un Equino podrá participar hasta con
4 (cuatro) ingresos a pista por día.
**Para la categoría Mini Escuela (0.30) el ingreso de Un caballo, podrá ser con distinto Atletas, se considerarán dichas entradas como Un Ingreso. Siempre y cuando el ingreso No sea en mas de 3 (tres) oportunidades para esta categoría.*

7.8 Si un propietario presentara un reclamo, con relación a un Equino, ante una decisión de la Comisión Técnica y este reclamo fuera rechazado, podrá presentar su apelación ante el Directorio de la FEDEPA.
Para la atención del reclamo la FEDEPA exigirá la presentación del pasaporte conteniendo todos los datos del caballo, estableciendo su edad, alzada, y exigencias veterinarias al día (vacunas, chip, etc.).

ARTICULO 8. DE LOS INSTRUCTORES DE SALTO
8.1 Todos aquellos instructores o profesores que impartan clases de equitación deben contar con los conocimientos técnicos requeridos y estar debidamente habilitados por la FEDEPA, los mismos deberán presentar los documentos solicitados y asistir a los cursos requeridos por la Federación, posterior a eso la FEDEPA otorgara la Habilitación correspondiente y el periodo de validez del mismo.

8.2 La FEDEPA elaborara anualmente un registro de aquellos instructores o profesores que se encuentran habilitados a enseñar en los clubes y escuelas Federados, acompañar a los alumnos, hacer el reconocimiento de pista en los concursos junto con sus alumnos, etc.

8.3 **REQUISITOS PARA REGISTRO DE INSTRUCTOR DE SALTO**
- Ser mayor de edad
- Contar con la habilitación/ certificación refrendada por la FEDEPA
- Presentar declaración jurada de concursos en los que salto y en que altura.
- Presentar certificado de curso de primeros auxilios (FEDEPA va a realizar uno próximamente)

8.4 **CRITERIOS PARA OBTENER LA HABILITACION/ CERTIFICACION**
Para que un Instructor de salto pueda presentar Alumnos en una competencia deberán contar con la Certificación/ Habilitación refrendada por la FEDEPA, los mismos necesariamente deben:
- - participar del Curso de Primeros Auxilios (organizado por la FEDEPA)
- - participar de Charlas de actualización del Reglamento Nacional, código de conducta, código de ética

8.5 **NIVELES DE REGISTRO DE INSTRUCTOR DE SALTO**
Quedan establecidos los siguientes niveles de Instructores, quienes tendrán alumnos saltando en la siguiente clasificación:
- Instructor Nivel 1: hasta altura 0,90 m.

- Instructor Nivel 2: hasta altura 1,30 m.
- Instructor Nivel 3: altura mayor a 1,30 m.

- **INSTRUCTOR NIVEL 1:**
* Certificado FEI Couching System Introductorio y Nivel 1
* Certificado de haber aprobado el Curso de Certificación de Instructores y/o
* Carta de aprobación de Curso de Instructores en el exterior y/o
* Curso de Formación de la Caballería del Ejército. (Militares)

- **INSTRUCTOR NIVEL 2:**
* Certificado FEI Couching System Nivel 2
* Curso de Formación de Instructores de la Escuela de Caballería del Ejército (Militares)

- **INSTRUCTOR NIVEL 3:**
***** Certificado FEI Coaching System Nivel 3
***** Clasificación en pruebas de 1.50 m o superiores.
***** Activa participación de sus alumnos en la Cat 1,30 en adelante con resultados comprobables.

8.6 Los Jinetes/ Amazonas de categorías Escuela o que sean menores de edad No podrán ingresar a pista para hacer reconocimiento del recorrido ni ingresar a pista de concurso *SIN LA PRESENCIA DE UN INSTRUCTOR/ PROFESOR DEBIDAMENTE HABILITADO POR LA FEDEPA*

8.7 Un Instructor/Profesor está obligado a cumplir los principios del Código de Conducta, el Código de Ética. Respetar y practicar la equidad y las normas del principio deportivo de la equitación tanto en la pista de entrenamiento como en las pistas de concurso y también fuera de las mismas mientras se encuentre dentro de una institución deportiva.

8.8 La FEDEPA llevara un registro de los instructores, los mismos serán fiscalizados, calificados y amonestados según corresponda si no siguen las siguientes normativas:
- El CODIGO DE CONDUCTA requerido por la FEI y homologado por FEDEPA.
- No respetar las normativas del Reglamento de Salto de la FEI y FEDEPA.
- Estar bajo efectos del alcohol o de otras substancias psico-activas en las competencias o lugares de entrenamientos.
- Cometer irregularidades (Barear) a los caballos
- Maltrato a los alumnos y/o caballos en pista y ante-pistas.
- Cantidad de alumnos con caídas en pista, se analizará el problema de manera particular.

8.9 Sanciones en caso de que *No* sigan las normativas se aplicara lo siguiente:
- ***1ra. Falta:*** amonestación por escrito, figurara en su expediente.
- ***2da. Y 3ra. Faltas***: ***TARJETA AMARILLA***: suspensión automática de 15 días a 3 meses de asistir como instructor a competencias internas, interclubes, oficiales, ranking y nacionales según gravedad de la falta. Figurara en su expediente.

- ***4ta. Falta***: ***<u>TARJETA ROJA</u>*****:** pierde el registro, sale automáticamente del registro de Instructores de salto de FEDEPA, no estará habilitado a enseñar ni participar con alumnos en ningún tipo de competencias organizada por FEDEPA o clubes y escuelas federadas.

ARTICULO 9. DE LOS CSO - CONCURSOS DE SALTO OFICIAL.

9.1 Un CSO requiere que las bases sean remitidas por el Comité Organizador con al menos 15 días de anticipación a la fecha de su realización. Estas bases deberán ser enviadas para su aprobación por el Comité Técnico de la FEDEPA, no pudiendo ser modificadas posteriormente por el Comité Organizador salvo circunstancias excepcionales y con la aprobación de la Comisión técnica de Fedepa. El Comité deberá pronunciarse sobre dichas bases en un plazo no superior a los ocho (8) días de su recepción, luego de los cuales se darán por aprobadas y se comunicarán a los clubes por el medio más rápido y efectivo.

9.2 Las bases se podrán modificar solamente en condiciones excepcionales durante un concurso y con la aprobación del Comité Organizador, los entrenadores o Jefes de Equipo y el Jurado. Cualquier modificación debe ser notificada a los competidores, oficiales y la FEDEPA por el Delegado del Club Organizador o el Presidente del Jurado.

9.3 La FEDEPA designara a cada Club Federado 2 (dos) fechas *CSO*

- Un **Concurso Ranking Nacional (CRk)**
- Un **Concurso Evento Especial (EE)**

ARTICULO 10. DE LAS PRUEBAS A TIEMPO CONCEDIDO Y TABLAS DE JUZGAMIENTO

10.1 Tiempo Concedido (TC): Se denomina tiempo concedido (TC) al resultado que se obtiene calculando la relación que existe entre la extensión de la pista y la velocidad para la categoría en cuestión.

<u>Extensión de la Pista (multiplicado por) 60</u> = TC
(dividido la) Velocidad de la Cat.

Ejemplo: Ext. Pista 480 mts **<u>480 x 60</u> = 89 Segundos de TC**
Veloc de la Cat. 325 m/m **325**

(Anexo II Reg. FEI) Tablas de cálculo del Tiempo Concedido TC
En caso de exceder el tiempo concedido (TC), el jinete/amazona penalizará por exceso de tiempo, según tabla de juzgamiento.

10.2 Tiempo Ideal (TI): Se denomina tiempo ideal a un porcentaje preestablecido por el Jurado del tiempo concedido para la prueba. El ganador de la prueba juzgada bajo esta modalidad será aquel que más se aproxime al tiempo ideal establecido por debajo o por encima, sin exceder el tiempo concedido. El tiempo Ideal se comunicará al dar el resultado de la prueba.
El cálculo del tiempo ideal (TI) se obtiene calculando la relación que existe entre la extensión de la pista y **la velocidad inmediatamente superior a la establecida para la categoría en cuestión**.
Se obtiene aplicando al siguiente formula:

Extensión de la Pista (multiplicado por) 60 = TI
(dividido la) Velocidad de la Cat. Inmediatamente superior a la prueba

Ejemplo: Ext. Pista 480 mts **480 x 60 = 83 Segundos de TC**
Veloc de la Cat. 325 m/m **350**
Velocidad inmediatamente superior 350m/m

10.3 Tablas de juzgamiento

10.3.1 Art. FEI 217.1.1 TABLA A Las faltas según la Tabla A se SANCIONAN con Penalizaciones, o por Eliminación, tal y como se establece en la tabla siguiente:

FALLA	PENA
Primera desobediencia	Cuatro puntos
Obstáculo derribado	Cuatro puntos
Falta en el Salto de Agua	Cuatro puntos
Exceder el tiempo permitido/ concedido	Un punto por cada segundo excedido (iniciado sobre el TC)
Caída del caballo y/o atleta	Eliminación
Segunda desobediencia u otra infracción según el artículo 263.4	Eliminación
Exceder el límite de tiempo máximo	Eliminación
Desviación no corregida del curso	Eliminación
Asistencia no autorizada	Eliminación

10.3.2 Art FEI 217.2.1 TABLA C Las faltas según la Tabla C se penalizan en segundos que se añaden al tiempo que tarda el atleta en completar su ronda, o por eliminación, tal y como se establece en la tabla siguiente:

FALLA	PENA
Obstáculo derribado; o Falta en el Salto de Agua (ver JRs Art 236.1.3)	Cuatro segundos para competiciones al aire libre (excepto para la segunda fase de competiciones de dos fases y para cualquier desempate según la tabla C donde la penalización es de tres segundos); Tres segundos para competiciones indoor
Primera desobediencia	Ninguno
Primera Desobediencia, con derribo y/o desplazamiento de un obstáculo	Seis segundos
Segunda desobediencia u otra infracción según el artículo 263.4 de las JR	Eliminación
Caída del caballo y/o atleta	Eliminación
Desviación no corregida del curso	Eliminación
Asistencia no autorizada	Eliminación

ARTICULO 11. DE LAS CAIDAS

Caídas de Jinetes y Amazonas

11.1 Todos aquellos jinetes/ amazonas que sufren caídas durante el desarrollo de un concurso en las de 2 ocasiones ya sea con el mismo caballo o con caballo distinto no estará habilitado para pasar a la categoría inmediatamente superior. Deberán espera y estar en mejores condiciones técnicas para poder subir de categoría

11.2 Cuando se produce una caída del competidor, solamente pueden ingresar a pista (pre pista, pista central de salto) los paramédicos y/o el instructor/ profesor. No están autorizados a ingresar a pista familiares, allegados ni público presente de modo a No interferir con el rápido auxilio por parte de los paramédicos.

11.3 Luego de una caída de un competidor y una vez superado el incidente, los paramédicos deben completar el formulario de informe médico, el cual entregaran al Stewart o al Jurado de Campo de modo a autorizar al Atleta a seguir en competencia.

11.4 Si un competidor se cae en la ante pista, el mismo podrá todavía ingresar a la pista de salto una vez presentado el Formulario de informe de medico (Paramédicos) que lo habilite para el efecto, siempre y cuando las condiciones así lo permitan.

11.5 Si un competidor al momento de haber ingresado ya a la pista de salto y antes del toque de la campana o luego del toque de la campana, pero antes de cruzar el disco de entrada (bandera de entrada) sufre una caída, El Binomio ya *No* podrá seguir en competencia, el mencionado Binomio *No* será clasificado como *Eliminado*, sin embargo, será mencionado como *Did Not Start - Ausente en la categoría.* Deberá presentar el Formulario de Informe médico (Paramédicos) habilitante, en caso de que deba ingresar a la misma categoría con otro Caballo o en otra categoría posterior.

11.6 Las caídas después de cruzar los discos de salida (bandera de salida) no serán penalizadas. En caso de que la caída sea en una primera ronda con desempate. La caída no será penalizada, sin embargo, se deberá presentar el informe médico, que lo habilite para ingresar a la ronda del desempate, si el competidor no fuese habilitado por el parte médico, el mismo será eliminado y clasificado como ultimo en la ronda del desempate.

11.7 Para los casos de caídas con asistencia médica, se deberán usar Biombos de protección.

Caída de Caballos

11.8 Si se produce una caída o lesión evidente o visible de un Equino durante el desarrollo de un concurso, inmediatamente debe ingresar a pista el veterinario del evento, utilizar un biombo de protección. El veterinario deberá completar el Formulario de Informe veterinario y entregar al Stewart o al Jurado técnico de modo a habilitar o No al Equino para seguir en competencia.

ARTICULO 12. DE LAS PRUEBAS DE SALTO.

12.1 Las pruebas de salto deberán regirse por el Reglamento de Salto de FEI con vigencia según la última edición, y de acuerdo a las exigencias nacionales para cada categoría que se detallan en este Reglamento Nacional.

12.2 Condiciones Técnicas que deben cumplir las Entidades para la realización de CSO:

- Las pistas deben estar en perfectas condiciones.
- Reunir todas las medidas de seguridad necesarias para la buena realización de las competencias. La ambulancia debe ser de alta complejidad para poder brindar la atención necesaria.
- Ante una eventual caída o descompensación del jinetes o amazona en la pista o ante pista el participante deberá tener la autorización del equipo médico para continuar en competencia.
- Es obligatorio el uso de cucharas de seguridad en el armado de los obstáculos, inclusive en la ante pista.
- Los obstáculos deben tener rieles y ser de la calidad requerida por la FEI para concursos Oficiales.

Las Entidades Ecuestres que no cuentan con estos elementos y tienen un CSO asignado en el Calendario, deberán alquilarlos o adquirirlos ya que si no cumplen con las condiciones el Concurso será suspendido o pasado a otra Entidad a cargo de la Federación.

12.3 Cada Entidad en las bases para sus Concursos, podrá presentar pruebas con las mismas exigencias para jinetes y amazonas de diferentes categorías. Las bases (Ante programa) deberán explicar claramente la forma en la que se desarrollaran las categorías y se realizará la premiación de este tipo de pruebas, detallando la misma en forma separada por categoría.

12.4 En las bases las Entidades deberán detallar los siguientes aspectos: fecha y lugar en que se realizará el concurso, fecha límite para recibir las inscripciones, tipo de pruebas que se realizarán y sus condiciones técnicas, como se desarrollarán las pruebas para los Participantes de la categoría Open, tipo y dimensión de la pista de concurso y de calentamiento, precio de las inscripciones y detalle de la premiación. Idealmente se detallará la conformación del Jurado Técnico, Diseñador, Steward, persona a cargo de la organización, etc.

12.5 En los CSO deberán trabajar coordinadamente diseñadores, armadores y jurados reconocidos por la FEDEPA.

12.6 A fin de colaborar con la agilidad y organización del Concurso, es obligatorio que en todas las competencias se cuente con más un Steward calificado. El mismo deberá controlar el funcionamiento eficaz de la ante pista, el cumplimiento de las reglas durante el trabajo en las mismas, el ingreso a la pista en tiempo y forma tanto para la prueba como para la premiación, y toda aquella función que ya sea el Jurado o el Comité Organizador estimen necesaria para el buen desarrollo de la competencia.

12.7 También se recomienda a efectos de mejorar la organización del Concurso, designar una persona encargada del desembarque y ubicación de los caballos. Esta misma persona puede ser la encargada del control de los pasaportes que deben cumplir con las regulaciones FEI, estar al día con la sanidad y los pagos correspondientes a la Federación.

12.8 El jinete y/o amazona es el único responsable de los datos que contiene su inscripción, y si por algún motivo él o su equino participan de una categoría que no les correspondiere, será sancionado de acuerdo a las disposiciones vigentes. Las inscripciones se cerrarán como lo estipulado en el Ante Programa del concurso.

12.9 Para los CSO, la FEDEPA supervisará la conformación del Jurado de Campo, para lo cual tendrá en su nómina al menos cuatro (4) candidatos habilitados para dicho menester.
12.9.1 Eventualmente un Club Organizador podrá solicitar a la FEDEPA la invitación de *1(Un) Juez Internacional* para la conformación del Jurado de Campo, quedando bajo criterio/ disponibilidad de recursos de la FEDEPA, la confirmación de dicha invitación.

12.10 Ninguna Entidad Ecuestre puede realizar un evento en una locación que no sea la suya propia, salvo habilitación especial de la Comisión Directiva de la FEDEPA.

12.11 Si una prueba o competencia debiera suspenderse o postergarse por razones técnicas, los inscriptos no tienen derecho a reclamo alguno.

12.12 Todos los competidores deberán hacer efectivo el pago de su inscripción antes de la apertura de pista de la categoría en la que van a competir. Durante el recorrido de la misma el Jurado leerá el orden de ingreso correspondiente a dicha categoría y aquellos jinetes que no hubieran efectuado su pago, no serán llamados a pista sin lugar a reclamo alguno.

12.13 El jinete y/o amazona podrá inscribirse fuera de término si el ante programa no especifica lo contrario. Los Binomios inscriptos fuera de término, una vez cerradas oficialmente las inscripciones y antes del inicio de la prueba/ categoría serán anotados con letras (A, B, C, D, etc.) y los mismos ingresarán en esos términos. Los participantes fuera de termino serán ingresados al listado de orden de entrada una vez abonado el monto correspondiente a su inscripción.

Parágrafo

12.14 A partir de la categoría 1.20 mt en adelante, en el caso de que en una Categoría hubiese hasta 2 (dos) participantes/ binomios, *previo común acuerdo con los competidores afectados;* los mismos podrán ser incluidos en una categoría inmediatamente inferior, de mayor número de participantes, con las mismas o similares condiciones técnicas. Los binomios ingresaran últimos en la lista del orden de entrada, la pista será acondicionada levantado la altura de los obstáculos a la altura requerida para la Categoría en cuestión.

La clasificación para la premiación se hará de la siguiente manera:

- Serán clasificados por el *Premio del día* todos los Binomios/ participantes de la categoría/ altura, en conjunto; caso contrario será mencionado en el cuadro de premios del ante programa, la premiación de manera independiente.
- Para el *Campeonato*, los Binomios/ participantes serán clasificados y premiados de forma separada, cada uno en su correspondiente Categoría, a excepción de los binomios eliminados en su ronda, quienes serán clasificados en último lugar con 0 (cero) puntos.

ARTICULO 13. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (VIDEO OFICIAL) Y USO DE DIPOSITIVOS ELECTRONICOS

13.1 Las competiciones deben ser justas para todos los atletas. Para lograr este objetivo, se permite el uso de toda la asistencia técnica disponible (incluidas las grabaciones de vídeo oficiales, de conformidad con las Reglas de Competición) para ayudar a los Oficiales del evento a cumplir con sus responsabilidades según el Reglamento de la FEI

13.2 Para que las grabaciones de video oficiales sean aceptadas según el Reglamento de la FEI, deben presentarse al Presidente del Jurado hasta los 30 minutos posteriores al anuncio de los resultados oficiales. Una *"grabación de video oficial"* es una grabación realizada desde el momento en que el Participante ingresa a la pista de salto, con registro del toque de campana, ingreso por los discos de entrada (bandera de entrada), visualización/ activación del cronometro oficial, secuencia del recorrido, paso por los discos de salida (bandera de salida) cierre y registro del tiempo final del cronometro oficial. O en su defecto el cronometro de respaldo del Jurado Técnico.

13.3 La revisión de la grabación oficial de video queda a discreción exclusiva del Presidente del Jurado. Si el Jurado se basa en una grabación oficial de video para alterar el resultado de cualquier Competencia después de su comunicación, dicha grabación deberá contener secuencias claras y evidentes para poder realizar las rectificaciones correspondientes.

13.4 El uso de pruebas en vídeo debe estar siempre dentro de los límites de las reglas aplicables y nunca debe alterar por su uso las reglas actualmente vigentes.

13.5 **Uso de dispositivos electrónicos**

-Los teléfonos móviles, otros dispositivos de comunicación electrónica, cámaras tipo gopro, auriculares y cualquier otro dispositivo electrónico *No* podrán ser utilizados por ningún atleta mientras esté montado en la pista de calentamiento, distención y/o ante pista durante una competencia. El incumplimiento de este artículo supondrá una *Advertencia* de parte del Stewart o del Jurado.

Los mismos dispositivos electrónicos *No* podrán ser utilizados por ningún atleta mientras este dentro de la pista de salto durante su competencia. El incumplimiento de este articulo será penalizado con la eliminación del Binomio

ARTICULO 14. DEL AÑO ECUESTRE Y LAS TEMPORADAS

14.1 La FEDEPA a solicitud de las Entidades Ecuestres, realizará la programación anual de todas las actividades ecuestres incluyendo Concurso de Salto Oficiales (CSO), Campeonato Nacional (CN), Eventos Especiales (EE) y Temporada Internacional.

Las propuestas deben ser entregadas a la FEDEPA a más tardar el primero de noviembre de cada año anterior. La FEDEPA publicará el Calendario Anual.

14.2 Las Entidades que no cumplan con el envío de sus programaciones dentro del plazo estipulado, quedarán sujetas a sanciones.

14.3 Si un CSO programado por la FEDEPA, no pudiera realizarse en la fecha establecida, solo podrá ser realizado en una fecha vacante del Calendario y con la previa autorización de la FEDEPA.

14.4 Los clubes están obligados a realizar al menos dos CSO al año en las fechas que le hayan sido asignadas por la Federación. Los que no cumplan serán sancionados por la FEDEPA pudiendo llegar a no ser considerados con voto en la Asamblea General.

ARTICULO 15. DE LAS BASES Y CONDICIONES DE LOS CSO

15.1 La Comisión Técnica de la FEDEPA, revisará las bases y condiciones para los CSO, Campeonatos, Concursos Especiales, Fechas Ranking, etc; cuya organización sea de responsabilidad de la Federación, y se reserva el derecho de realizar las observaciones, intervenciones y sanciones en cualquier Evento Ecuestre realizado por cualquiera de sus federados.

15.2 En los Concursos Oficiales de 2 días, el 2do. Día podrá ser destinado a pruebas abiertas o Concursos Especiales en cuyo caso dicha jornada no suma puntos para el Ranking. Esto deberá estar especificado en el ante programa.

15.3 En las bases, las Entidades deberán considerar los siguientes aspectos:

El ante programa debe contemplar

Fecha
Lugar del evento
Tipo de pista y dimensiones
Categorías.
Tipos de pruebas
Velocidad de cada prueba
Valor, link y datos para la inscripción
Fecha de cierre de inscripción
Horarios
Premios y Valor de los premios
Presidente del Jurado
Jurados (mínimo 2)
Diseñador
Stewards (mínimo 2)
Delegado Técnico nombrado por la FEDEPA.
Veterinario
Herrador
Servicio de ambulancias de alta complejidad, contar con al menos 2 unidades durante un evento de CSO.

15.4 Quedará establecido si el club aceptará (por razones de tiempo y horas luz), las participaciones de binomios fuera de concurso.

15.5 El club organizador quedará facultado para disponer una premiación conjunta, por categorías o para una sola categoría. Este aspecto deberá quedar reflejado en las bases.

15.6 En relación con las participaciones “Fuera de Concurso y/o Competencia”, sólo se podrá hacer en el recorrido base.

15.7 La Entidad o Comité Organizador de un CSO, debe disponer de los medios mínimos para armar una pista de obstáculos y un lugar para servir de Paddock que cumpla con las normas impartidas por la FEDEPA, un lugar donde puedan permanecer cómodamente los caballos mientras se desarrolla el Concurso (amarraderos o pesebreras), un lugar donde beber los equinos, aspectos que serán controlados por el Representante de la FEDEPA.

15.8 La Entidad o Comité Organizador que organiza un CSO., deberá disponer de una caseta con las comodidades necesarias para el trabajo del Jurado Técnico, tribunas para el público, como asimismo servicios higiénicos apropiados para jinetes, amazonas y público. Además, será obligatorio para el Comité Organizador el contar durante todo el desarrollo de la competencia con veterinario, herrador, ambulancia y paramédico.

15.9 La Entidad organizadora tiene la obligación de remitir a la FEDEPA, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la competencia, las planillas con formato reglamentario, las fichas de clasificación y los resultados de las distintas pruebas, en documento original firmado por el

presidente y miembros del Jurado, constando Fecha y Hora de finalización de la cada Prueba, quienes serán responsables y darán su conformidad mediante la firma del Acta/ Planilla. El club que no cumple con este requisito recibirá una sanción monetaria del 10% del total ingresado y de repetirse la acción no podrá realizar el siguiente CSO.

ARTICULO 16. DE LA TENIDA, SALUDO Y EQUIPO DE MONTAR.

16.1 Tenida.

Durante la competencia, todos los jinetes y amazonas, desde la categoría Mini Escuela 0.30, deberán usar la tenida reglamentaria que se detalla:

- Chaqueta reglamentaria.
- Breeches de color blanco o beige.
- Botas negras o marrones.
- Camisas con cuellos blancos. Si se autorizara a competir sin chaqueta reglamentaria, las camisas pueden ser de manga larga o cortas.
- Corbata blanca, collarín o sobrecuello blanco.
- Casco duro con correa de tres puntos de fijación, que es obligatorio usarlo todo el tiempo que esté montado.
- Es de uso obligatorio, *No penalizable*, el Chaleco protector para todos los Atletas, hasta la Categoría Junior (25 años).

Consideraciones para tener en cuenta con el uso del chaleco airbag:

Bajo su cuenta y riesgo, el atleta *No* está obligado a continuar su recorrido, bajo su responsabilidad podrá:

- Si el airbag del chaleco de seguridad de un atleta se activa/despliega como resultado de una desobediencia con derribo de un obstáculo (lo que provoca que el Jurado suene la campana y detenga el cronómetro), el atleta podrá quitarse el chaleco, con la ayuda de una persona en tierra si es necesario. El juez no hará sonar la campana para reanudar la ronda hasta que se haya reposicionado el obstáculo derribado y el competidor se haya quitado el chaleco.
- Si el airbag del chaleco de seguridad de un atleta se activa/despliega en cualquier otro momento durante el recorrido, este podrá detenerse y quitárselo, con la ayuda de una persona en tierra si es necesario. *No* se penalizará al atleta por detener al caballo, pero el Jurado *No* detendrá el cronómetro.

Los jinetes miembros de las Fuerzas Armadas y Policía pueden usar la vestimenta civil o el uniforme de su institución.

El jurado puede negar la participación en la prueba a los competidores que no estén vestidos correctamente.

16.2 Saludo.
Los Competidores/ Atletas *No* están obligados a realizar el saludo antes de iniciar su recorrido. El hecho de *No* realizar el saludo *No* implica penalización alguna para el atleta. Sin embargo los mismos deberán necesariamente aguardar el toque de la Campana para dar inicio a su recorrido.

16.3 Equipo de montar.
Para el equipo de montar se detalla que para el mismo:
- Está prohibido el uso de anteojeras.
- Solamente se permite el uso de martingalas fijas en caballos para niños o hasta la altura 1 mt.
- No hay restricción para las embocaduras, aunque el Jurado tiene el derecho de prohibir el uso de las pudieran lastimar al caballo.
- Se prohíbe el uso de amarradores de lengua.
- Se prohíbe el uso de riendas alemanas o auxiliares en la pista.
- La fusta en la pista, ante pista o pista de descontracción no debe exceder los 75 cms. de longitud ni puede tener la fusta peso en su extremo.
- El peso máximo permitido para los protectores delanteros y de las patas es de 500grs. Salvo en Caballos Nuevos que solamente podrán usar protectores de cuero con velcro sin peso alguno.

El Stewart, veterinario, jurado de campo o algún miembro del comité técnico, podrán revisar los protectores o las patas de los caballos antes o al salir de la pista.
- Queda totalmente prohibido el uso de cuerdas, manijas, guarnicionería u otro elemento externo a modo de sostén o equilibrio. Bajo pena de eliminación y sanciones correspondientes sobre el Responsable del participante.

El no cumplimiento de estas ordenanzas implica eliminación o descalificación de la competencia.

16.4 Durante el recorrido a pie o reconocimiento de pista, es obligatorio para los participantes, el uso de las botas. Los entrenadores que se encuentren con pantalones de montar también deberán usar botas. **Está prohibido el uso de pierneras o polainas, según el reglamento FEI las botas deben tener un talón.**
16.5 Para la premiación, los jinetes o amazonas deberán presentarse con su uniforme completo. Si hiciera mucho calor se podrán utilizar pantalones de montar, botas, para las amazonas y jinetes camisas con cuello y mangas y corbatas blancas.
16.6 Todo jinete y/o amazona montado, deberá utilizar el casco en todo momento.
16.7 Durante las premiaciones, los jinetes y/o amazonas podrán poner sobre su cabalgadura, una capa de concurso o premiación (del club o sponsor), sin que ésta interfiera en el uso correcto del equipo de montar.
16.8 Solamente en la ante pista o pista de entrenamiento, el jinete y/o amazona está autorizado para utilizar riendas auxiliares o alemanas.
16.9 El uso de protectores queda determinado por el Reglamento de Salto FEI Edición Enero/2026
16.10 Se autoriza el uso de bajador fijo para las pruebas hasta 1 mt de altura.
16.11 Las espuelas con rodajas deben girar libremente, evitando causar daño en el caballo.
16.12 Se prohíbe atar la lengua de los caballos.

Consideración: Además de todo lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para Stewards FEI, última Edición FEI/2026, lo que será controlado por el Comisario del concurso.

ARTICULO 17. DE LAS INSCRIPCIONES.

17.1 Los organizadores de un CSO tendrán la facultad de cobrar inscripciones en aquellas pruebas en que así lo determinen, debiendo establecerse el monto a cobrar en las bases. Se deberá dar cumplimiento a la fecha y pago de las inscripciones de acuerdo a lo establecido en las bases de los CSO.

17.2 Se considerarán inscripciones *Fuera de Termino o de última hora* aquellas efectuadas después del cierre de las inscripciones. Estas deberán ir al principio del listado de orden de entrada con asignación de letras de identificación.

17.3 La Entidad organizadora tiene derecho de no aceptar inscripciones de última hora si estas alteran el normal desarrollo del concurso. Esto deberá estar estipulado en las bases.

17.4 Las inscripciones fuera de termino o de última hora tendrán un valor adicional, quedando a criterio del Club Organizador, para dicho caso estará informado en el Ante Programa.

17.5 En las pruebas que contemplen una definición contra reloj, los inscriptos de fuera de termino deberán ir obligatoriamente al inicio de la lista.

17.6 Un jinete/amazona o caballo inscripto en la FEDEPA podrá participar por cualquier Entidad afiliada a la misma, pero no podrá hacerlo por dos o más Entidades en un mismo Concurso Hípico.

17.7 El valor de las inscripciones para las pruebas de salto será establecido por la Entidad organizadora de un CSO y su monto deberá encuadrarse dentro de los límites máximos establecidos anualmente por la FEDEPA, debiendo ser comunicado dentro de las bases del mismo.

17.8 El monto recaudado por este concepto quedará a favor de la Entidad organizadora, destinando a la premiación un monto acorde a la envergadura del evento.

17.9 La Federación percibirá el 10% de la recaudación de las inscripciones de todas las competencias Oficiales.

17.10 En los CSO y Eventos, los Armadores de Pista deberán estar registrados como tales en la FEDEPA o autorizados por la misma.

17.11 Los Profesores que presenten alumnos para los CSO deben estar Habilitados por la Fedepa.
Los profesores que presenten alumnos en los CSO deberán contar con la acreditación que lo habilite para el efecto.

ARTICULO 18. DE LOS SORTEOS

18.1 El Sorteo se efectuará para cada prueba considerando el total de inscriptos dentro del plazo establecido, para determinar el orden de participación.

18.2 Si un competidor individual tiene más de un caballo participando en la misma categoría de una prueba, se ajustará el orden de partida de tal forma, que en lo posible sea previsto un intervalo de al menos cinco (5) jinetes o competidores entre estos caballos individuales, dependiendo del número de participantes de la prueba. Si no hubiera la cantidad de jinetes necesarios se le otorgara hasta 10 minutos entre caballos.

18.3 El sorteo deberá efectuarse para cada prueba en una reunión técnica llevada a cabo en la Entidad organizadora al día siguiente del cierre de las inscripciones, o en la fecha, hora y lugar que fije la Entidad en las bases.

18.4 Una vez efectuado el sorteo, el orden de participación no podrá ser modificado, salvo autorización del Presidente del Jurado y/o Delegado Técnico.
18.5 Un binomio inscripto en la lista definitiva mantendrá su orden pudiendo ser reemplazado el caballo. El mismo deberá ser comunicado con anticipación y antes del inicio de la prueba
18.6 Cualquier binomio inscripto y que *No* participe en la prueba correspondiente, deberá ser borrado por el Jurado de Campo, siendo la Entidad a la cual pertenece dicho binomio en la persona de su Jefe de Equipo, el responsable de este aviso. **De no efectuarse el retiro correspondiente, la Entidad a la que pertenece es responsable de pagar el monto de la inscripción del mismo.**

ARTICULO 19. DE LOS PREMIOS
19.1 La Entidad organizadora premiara con trofeos, medallas, escarapelas o similares a los ganadores de las distintas pruebas de un CSO. Además, si las pruebas tuvieren premios en metálico, deberá establecerse en las Bases su distribución entre los ganadores. Los premios en objetos de arte, ecuestres o trofeos, deberán conocerse antes del inicio de la prueba.
19.2 Los colores de las escarapelas serán optativos. Eventualmente, los Clubes podrán entregar escarapelas con sus colores distintivos, pero estas deberán tener claramente señalado el lugar que ocupa el ganador del premio (cinta pequeña o grabado).
19.3 Los premios del día deberán serán entregados en el momento.
19.4 El Comité Organizador deberá prever los premios de acuerdo al reglamento FEI
19.5 Los premios por las pruebas del día serán distribuidos 1 premio por cada 4 participantes.
Los premios por el campeonato se otorgarán al Campeón, Vice Campeón y Tercer lugar.
Quedando a criterio del comité organizador realizar este cuadro de premiación. Caso contrario el cuadro de premiación deberá estar claramente detallado en el Ante Programa del Concurso.

ARTICULO 20. DEL RANKING NACIONAL Y SU PUNTUACION
20.1 El Comité Técnico Nacional deberá llevar un Ranking para las diferentes categorías de caballos y jinetes, a fin de que, al término de cada circuito ecuestre, se pueda determinar un ganador como reconocimiento al trabajo efectuado. Este Ranking sumara puntos en las pruebas desarrolladas, siempre que el Binomio se encuentre Federado y el tipo de prueba sea el reglamentado para la categoría.
20.2 Cada Comité Organizador de un concurso oficial Ranking, tendrá la obligación de enviar a la Comisión Técnica las planillas de las diversas pruebas efectuadas en un plazo no superior a 48 horas de terminado el concurso, si no lo hicieren serán objeto de sanciones o pago de una multa.

20.3 Se llevará un ranking, para las categorías habilitadas para el efecto. Las pruebas que darán puntaje para el Ranking serán solo las reglamentarias de cada categoría. La acumulación de puntos para el ranking será por día de competencias.

20.4 Sistema de Ranking

20.4.1 Asignación de Puntaje – Copa del Mundo

Se asignará puntaje por cada prueba de acuerdo a la siguiente tabla:

1 lugar	**20 puntos**
2 lugar	**17 puntos**
3 lugar	**15 puntos**
4 lugar	**13 puntos**
5 lugar	**12 puntos**
6 lugar	**11 puntos**
7 lugar	**10 puntos**
8 lugar	**09 puntos**
9 lugar	**08 puntos**
10 lugar	**07 puntos**
11 lugar	**06 puntos**
12 lugar	**05 puntos**
13 lugar	**04 puntos**
14 lugar	**03 puntos**
15 lugar	**02 puntos**
16 lugar	**01 punto** a partir de lugar Nro 16 todos los competidores llevaran 01 punto.

A excepción de los Eliminados quienes clasifican en el último lugar con 00 (cero) puntos,

* Asignación de puntaje en una prueba donde no hay empates en ningún lugar de la clasificación.

20.4.2 Puntaje en caso de empates.

En el caso de empates en una fecha/ prueba ranking:

- se sumarán los puntos de los participantes empatados (correspondiente a los lugares empatados) el resultado de la suma será dividido por la cantidad de atletas empatados en dicho lugar. Ese puntaje resultante será asignado *(con su decimal*) a cada Atleta empatado

Ejemplo: Empate en los lugares 5to y 6to lugar. Se suman los puntos de ambos lugares (12pts + 11pts) dando 23 pts, será dividido por los lugares empatados, en este caso 2 lugares (23 / 2 = 11,5) se asignará a cada lugar/ Binomio empatado 11,5 pts.

20.4.3 Desempate por el Campeonato y/o Vice Campeonato del Ranking Nacional

En el caso de empates por el Campeonato y/o Vice campeonato en la clasificación final (suma total de puntos), durante la última fecha del Ranking, el desempate se hará siguiendo el criterio:

- El mejor desempeño de la última fecha.

20.5 Consideraciones generales.

20.5.1 En las Competencias Ranking llevaran premios los binomios clasificados, según el cuadro de premiación que se basa en la cantidad de participantes de la categoría (FEI).

Para efecto de cómputos del Ranking FEDEPA se considerará la figura del binomio.

20.5.2Para acceder al campeonato o vicecampeonato el binomio deberá haber participado en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las fechas RANKING estipuladas por la FEDEPA.

20.5.3 Las pruebas que otorgarán puntaje para el ranking serán las del recorrido reglamentario para cada categoría dentro de un mismo CSO, debiendo este punto estar claramente señalado en las

bases. No se considerarán para otorgar puntos al ranking, aquellas pruebas de características especiales tales como Potencia, Barreras, americana, etc.
20.5.4 Un mismo jinete/ amazona puede participar hasta con tres caballos distintos, en cada categoría, formando con cada uno de ellos un binomio independiente.
20.5.5 Un mismo Atleta, pero con distintos Binomios No podrá ser campeón y vicecampeón en una misma categoría.
20.5.6 Un mismo binomio podrá participar en dos categorías consecutivas en forma ascendente, pero puntuará por el Ranking en la categoría inferior.
Podrá disputar los premios del día solo y cuando el recorrido haya sido modificado, caso contrario ingresa *HC* (Hors Concour - fuera de concurso).
20.5.7 En caso de que un Binomio, al momento de inscribirse al Ranking estén Federados a clubes diferentes (Jinete/ Amazona por un Club y Equino por otro club distinto al del Competidor) El Competidor en cuestión podrá elegir por cuál de los dos clubes Rankeara (sea la del Competidor o del Equino) Esta inscripción se mantendrá durante todas las fechas ranking del circuito ecuestre de esa temporada;
20.5.8 Para todos los casos referentes al punto anterior los jinetes y/o amazonas deberán presentar a la FEDEPA una nota con la firma de los padres si es menor de edad o con la suya propia si es mayor, por intermedio de su Entidad Ecuestre.

ARTICULO 21. CSO (Concurso de Salto Oficial) DE CARÁCTER ESPECIAL
21.1 Los concursos de carácter especial tienen como misión:
Impulsar y desarrollar el deporte de manera moderna, sostenible, estructurada, buscando de forma evolutiva el crecimiento técnico tanto del Jinete/ Amazona como del Equino. Apuntado al bienestar del Caballo, la igualdad de oportunidades, el respeto y la responsabilidad dentro del marco del Código de Conducta y el Código de Ética.

21.2 El objetivo de los concursos de carácter especial es fomentar la variedad y la diversidad en las competencias de salto. Si bien las Reglas y Reglamentos están estandarizadas, El mismo deporte apunta a *No Estandarizar* la naturaleza de las competencias.
La variedad/ diversidad de tipos de pruebas proporcionan interés en los competidores y espectadores. Buscando evitar la monotonía y la rutina.
Estimula las reacciones rápidas ante las situaciones propias de los tipos de Pruebas Especiales, despierta la creatividad del competidor para desarrollar técnicas que lo lleven a mejorar su propia equitación logrando una mayor integración del Binomio.
Es intención de la FEI desarrollar la Seguridad, Confianza y la Estima en uno mismo y en su equino

21.3 Los tipos de pruebas especiales para las Cat. 1,00 mt en adelante están detalladas en el Reglamento de Salto Hípico de la FEI,

21.4 Los tipos de pruebas especiales para las categorías Escuela podrán ser diseñados como (pruebas especiales) basadas en el Reglamento de Salto FEI y necesariamente deberán estar enmarcadas dentro del Tiempo Ideal,

21.5 Los tipos de pruebas especiales deberán estar claramente detalladas en las Bases del Concurso/ Ante programa.

21.6 Los tipos de pruebas especiales *No* son de carácter obligatorio, quedando a criterio del Club organizador la implementación del mismo en su fecha/ concurso.

21.7 Para las categorías Escuela 0.60 y Escuela 0.70 (formativas) la FEDEPA determinara las fechas de implementación de manera gradual. Para las categorías Escuela 0.80 y Escuela 0.90 la implementación podrá ser inmediata, quedando a criterio del Club organizador.

21.8 Ejemplos de tipos de pruebas especiales para las categorías Escuela:

- **Prueba Aproximación a mi tiempo Ideal**: El Binomio tendrá 2 recorridos idénticos, seguidos, sobre la misma pista. Ganará la prueba aquel Binomio con la menor cantidad de faltas sumadas en las dos rondas y que en su segundo recorrido (inmediato) se acerque más a su propio tiempo ideal realizado en su primer recorrido.
- **Prueba a Dos Fases Especiales sobre tiempo ideal**: La pista estará diseñada de modo tal a que cuente con 2 fases, siendo la primera solo con tiempo concedido. La segunda fase sobre tiempo ideal. Ganará la prueba el Binomio que sume la menor cantidad de penalizaciones (faltas + tiempo) y la mejor aproximación al tiempo ideal de la Segunda fase.

Estos son solo ejemplos de la diversidad de opciones que podemos presentar en una Competencia de Pruebas Especiales sobre tiempo ideal

21.9 Pruebas de juzgamiento técnico objetivo.

Este tipo de prueba juzgado por la cantidad de puntos perdidos, en caso de empate será utilizada la aproximación al tiempo ideal como criterio de desempate.

- Al realizar el reconocimiento de pista se le dará al competidor una planilla, que juntamente con su Instructor completaran, en la misma se encontraran las exigencias que deben ser cumplidas durante el recorrido, esta planilla será entregada al jurado el cual evaluara si el Jinete/ Amazona cumplen con las exigencias durante su recorrido, si no lo hiciera obtendrá puntos en contra.
- Al finalizar la prueba se analizará las planillas y obtendrá la mejor clasificación aquel competidor que sume la menor cantidad de puntos perdidos o puntos en contra.

ARTICULO 22. DE LOS JURADOS.

22.1 El Jurado de Campo es el nombrado para juzgar técnicamente las pruebas de acuerdo a las bases especiales. Su conformación e integrantes deberán ser incluidos en las bases del Concurso o Campeonato. Debe constituirse al menos treinta (30) minutos antes del inicio de la prueba. Es la máxima autoridad durante la realización de la competencia y sus resoluciones son definitivas, salvo que, en casos excepcionales, se apele ante el Comité técnico de acuerdo a las normas establecidas. Sus funciones concluyen treinta (30) minutos después de finalizada la prueba y anunciado los resultados.

Sobre situaciones surgidas dentro de la pista, el Jurado de campo tiene la última decisión y es inapelable.

22.2 Las atribuciones y obligaciones del Jurado son:
22.2.1 Verificar la pista y en caso de creerlo conveniente, hacer los cambios necesarios en la misma con el acuerdo del diseñador. Una vez aprobada, habilitar su reconocimiento.
22.2.2 Modificar por razones fundadas las características de una prueba o su desempate siempre y cuando la misma no haya dado comienzo. Esta modificación debe contar con la aprobación previa del Comité Organizador, delegados y entrenadores y se deberá comunicar a los Jinetes en tiempo y forma.
22.2.3 Hacer cumplir el desarrollo de la(s) prueba(s) y decidir la clasificación de los competidores de acuerdo con las normas reglamentarias, controlando las faltas cometidas y el tiempo registrado.
22.2.4 Hacer cumplir fielmente lo dispuesto en el Reglamento de Salto de la FEI, en relación a la aplicación de Eliminaciones, Descalificaciones y Multas sobre los competidores de un Concurso de Salto Oficial.
22.2.5 Suspender excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, si es que fuere necesario, aun cuando el mismo hubiere empezado. En este caso, este debe reanudarse bajo las mismas condiciones originales, de no ser factible, la prueba se anulará informando de ello a la FEDEPA.
22.2.6 Dar por finalizada, por razones de horario u otros motivos justificados, la participación de los jinetes cuyos resultados hasta ese momento no les permitan aspirar a premios de clasificación.
22.2.7 Una vez finalizada una prueba y luego de anunciado los resultados de clasificación, el Pdte. del Jurado estampara la fecha y hora (a puño y letra) y tanto El cómo los miembros del Jurado firmaran el Acta/ Planilla dando la conformidad del mismo. A partir de la hora estampada en dicho documento los reclamos podrán ser presentados hasta 30 minutos después.
22.2.8 Informar a la Entidad respectiva y a la FEDEPA, por escrito y antes de las cuarenta y ocho (48) horas las resoluciones tomadas en base a las atribuciones antes indicadas.
22.2.9 El Jurado de Campo estará compuesto al menos por un presidente, 2 (dos) miembros; quienes deberán tener un acabado conocimiento del Reglamento General de la FEI, del Reglamento de Salto Hípico de la FEI, del Reglamento Nacional De Salto Hípico FEDEPA, así como de la organización del evento; y un encargado de cómputos (colaborador(a) de la FEDEPA)
22.2.10 Para efectos de responsabilidad, jerarquía y resoluciones, el orden de importancia del Jurado de Campo es el siguiente:
1.- Presidente del Jurado.
2.- Dos miembros del Jurado.
3.- Diseñador de Pista
4.- Representante designado por la FEDEPA.
5.- Steward.
6.- Colaborador(a) de la FEDEPA (cómputos)
- El Presidente del Jurado tiene la total responsabilidad sobre la campana, (su detención y puesta en marcha) el 1er Cronometro de respaldo, el ritmo de desarrollo de la prueba de acuerdo al programa y del cumplimiento de las demás exigencias para que los jinetes puedan participar.
- Los miembros tendrán a su cargo el juzgamiento, cronometro principal, el segundo cronómetro de respaldo, el Acta/ Planilla de resumen, la clasificación. Todos actuaran con estricta atención sobre el desarrollo de cada binomio competidor durante su recorrido en pista.
- El Diseñador de pista tiene a su cargo la elaboración, diseño, armado, medición de la pista. Cuenta con la preparación y habilitación por la FEI. Estará acreditado por la FEDEPA

- Representante de FEDEPA oficiara con el rol de Delegado Técnico.
- El Chief Stewart/ Stewarts tendrán a su cargo toda la gestión, control y cuidados sobre la Ante pista de salto, contará con la preparación y el conocimiento del reglamento Stewart FEI, los Tacks (accesorios, guarnicionería) permitidos. Tiene la potestad de actuar de oficio sobre los incidentes bajo su jurisdicción.
- El Colaborador(a) de la FEDEPA, (*No* es Jurado Técnico) *No* tiene atribuciones Jurisdiccionales; tendrá a su cargo el ingreso de datos en el sistema de cómputos informático de la FEDEPA

- El Comité Técnico tendrá a su cargo todo el seguimiento del concurso, apoyando en la toma de las decisiones sobre cualquier situación imprevista, eventuales reclamos, colaborando con los criterios y exigencias para el buen desarrollo de la competencia.

22.3 En los casos en que el Directorio de la Entidad respectiva y/o la FEDEPA, estime que una prueba ha sido viciada o alterada por una resolución del Jurado de Campo y no sea posible, sin cometer una injusticia, corregir el motivo de reclamo; puede anular la prueba. En tal caso, los premios (objetos de arte, escarapelas, metálico, etc.) serán retenidos o recuperados por la Entidad organizadora, devolviendo a los participantes el valor correspondiente a la inscripción en dicha prueba.
22.4 Antes de tomar una decisión que implique una sanción, el Jurado de Campo debe examinar las pruebas, testimonios disponibles, filmaciones que se ajusten a lo requerido en el reglamento incluyendo la declaración de la persona acusada y cualquier otro material relevante. En los casos pertinentes se debe esforzar en solucionar el problema con sentido de equidad y espíritu deportivo, ante la duda siempre debe favorecer al Competidor.
22.5 El Jurado de Campo puede imponer las siguientes sanciones a los Oficiales (además de los designados por la FEDEPA.), propietarios de caballos, personas responsables y competidores:

- Una advertencia u amonestación.
- Una multa por un máximo de 2 jornales.
- Descalificación de la Prueba.
- Suspensión durante las 24 horas siguientes al competidor cuyo caballo haya abandonado sin permiso el área restringida (recinto delimitado). El caballo en cuestión quedará automáticamente descalificado por el resto del Concurso.
- Descalificación de la Prueba acompañado de un informe al Comité de Ética y Disciplina, si el caso es más grave.

22.6 El Jurado de Campo debe someter los siguientes casos al Comité de Ética y Disciplina:
Cualquier caso que ocurra fuera de su período de jurisdicción o que este más allá de su competencia.
Cualquier caso que ocurra dentro de su período de jurisdicción y competencia, pero que se considera debe ser objeto de sanciones que escapan a las atribuciones del Jurado de Campo.
22.7 Las decisiones deben ser notificadas en forma oral o por escrito a las partes afectadas. Los casos que impliquen sanciones deben ser informadas por el Presidente del Jurado.
22.8 No habrá apelación posible en las decisiones tomadas por el Jurado de Campo en los siguientes casos:
- En aquellas materias en que el Jurado de acuerdo a los Reglamentos es la única autoridad competente para juzgar la prueba.
- La eliminación de un caballo por razones veterinarias.

- La imposición de una Advertencia o Amonestación (tarjeta amarilla).
- La descalificación inmediata de una prueba.

ARTICULO 23. DE LOS RECLAMOS.

23.1 Los reclamos deben ser presentados por el Competidor. Si este fuera menor de edad, por su Representante. El reclamo deberá hacerse al Jurado hasta 30 minutos después que se hubieran dado a conocer los resultados. Tomando como referencia los horarios estampados en el Acta/ Planilla junto con las firmas de los Jueces de Campo.

Es obligación de la Persona Responsable conocer el Reglamento de Salto Hípico FEI y el Reglamento Nacional FEDEPA. La falta de conocimiento de éstos no exime a estas personas de las obligaciones y responsabilidad sobre los mismos.

23.2 El reclamo debe ser formalizado por escrito y firmado por la PR para presentarlo y ser entregado personalmente al presidente del jurado o en su ausencia al representante de la FEDEPA. Junto con este reclamo se deben adjuntar las pruebas y testimonios y el pago por la suma equivalente al doble del valor de la inscripción.

23.3 Si el reclamo se presenta antes de la entrega de premios y es rechazado por el Jurado de Campo, se otorgarán los premios y ubicaciones en el orden determinado por el Jurado, salvo si el reclamante no se conforma con lo resuelto y expresa que apelara la resolución, en este caso se diferirá la entrega de premios hasta que se haya resuelto la apelación respectiva. Si el reclamo es presentado con posterioridad a la entrega de los premios y es acogido por el Jurado de Campo, se retirarán dichos premios y se rectificarán públicamente las ubicaciones de los ganadores. Siempre hasta 30 minutos después de haberse publicado los resultados.

23.4 Con el objeto de evitar dudas en cuanto a la calidad de definitivo o provisorio de los fallos del Jurado de Campo, el competidor o su representante que hubieren presentado reclamo tienen la obligación de hacer presente a dicho Jurado que presentaron una apelación, al representante de la FEDEPA, el que deberá formalizarse por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de terminada la prueba y previo depósito de cuatro (4) veces el monto de la inscripción ya sea en Efectivo, Cheque, o Boleta de depósito.

23.5 Formulada una apelación, el Presidente del Jurado de Campo deberá levantar un Acta en la cual se dejará constancia detallada de los hechos que provocaron el reclamo, de las opiniones emitidas por los miembros de Jurado y de la resolución adoptada contra la cual se recurre.

23.6 Dicha Acta deberá ser enviada a la Federación juntamente con la planilla de inscripciones. El Acta con fecha y hora será firmada por todos los miembros del Jurado y la apelación será entregada dentro del plazo estipulado y firmada por el jefe de equipo o Profesor. La FEDEPA deberá resolver el reclamo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiere formalizado. La suma consignada será devuelta al apelante sólo si la apelación es contemplada, de no ser así será entregada a la Entidad organizadora.

23.7 Existen, por Reglamento FEI decisiones que *No* están sujetas a reclamo:

a) Decisiones del jurado que surjan en la pista, que sean definitivas y vinculantes, tales como, pero no limitadas

1) Cuando la decisión se basa en una observación de hecho concreto durante una competencia o sobre las penalizaciones en el recorrido.

2) El derribo de un obstáculo, desobediencias, desobediencia sin o con derribo.

3) La caída de un jinete o caballo.

4) Si un caballo ha dado vueltas en una combinación o ha rehusado.

5) El tiempo empleado en el recorrido.

6) Si se ha saltado un obstáculo dentro del tiempo.

7) Si el recorrido de un jinete le ha hecho incurrir a otro en una penalización.

b) La eliminación o descalificación de un caballo por razones veterinarias, incluida la no aceptación de un caballo en una inspección veterinaria.

c) La eliminación o descalificación de un deportista por razones médicas o de aptitud para competir.

d)La imposición de una advertencia sin sanciones adicionales o de una Tarjeta Amarilla de Advertencia, una advertencia formal.

23.8 Por Reglamento FEI sólo en los siguientes asuntos se pueden presentar reclamos al jurado técnico:

- Sobre las condiciones de la pista. Estos reclamos deben presentarse a más tardar 30 minutos antes del inicio de la competencia correspondiente.

- Referentes a un obstáculo, recorrido o longitudes del recorrido. Dichos reclamos deberán presentarse a más tardar 15 minutos antes del inicio de la competencia.

- Aquellos que impugnan la aplicación de una norma FEDEPA o FEI, se podrán hacer desde 30 minutos antes de iniciar la prueba y hasta 30 minutos después de haberse dado los resultados de esta, considerando el Acta/ Planilla del Jurado. (Fecha, Hora, Firmas)

23.9 Si el reclamo formal afecta el resultado de una prueba y por ende a una premiación, se procederá de la siguiente manera:

a) Reclamo presentado antes de la entrega de premios:

- se debe postergar la premiación hasta resolver

- si es aprobado, se modifican y rectifican los resultados y en consecuencia la premiación.

- si es rechazado se otorgarán los premios y ubicaciones en el orden determinado por el jurado.

b) Reclamo presentado con posterioridad a la entrega de los premios:

- si es aprobado, se modifican y rectifican los resultados, se recuperan los premios entregados, se asignan a la nueva clasificación de la prueba, se rectifica públicamente las ubicaciones de los ganadores.

- si es rechazado se mantendrá la resolución.

ARTICULO 24 DE LAS SANCIONES Y TARJETAS AMARILLAS.

24.1 Se deben imponer las sanciones correspondientes en los casos de infracción a los Reglamentos FEI, FEDEPA o por contravención de los principios admitidos de Conducta, de Ética y de las normas del espíritu deportivo, particularmente en las siguientes circunstancias:

-Toda acción que produzca una ventaja desleal para el infractor.
-Toda acción que produzca una desventaja material a cualquier otra persona o cuerpo involucrado.
-Toda acción que signifique maltrato a los caballos.
-Todo acto que atente contra la dignidad y a la integridad de cualquier persona involucrada en el deporte ecuestre.
-Toda acción que implique fraude, violencia, abuso o todo acto criminal similar.
-Incumplimiento de la normativa FEI sobre el maltrato y uso de las ayudas (Físicas y Fusta)
-Incumplimiento de la normativa FEI relativa al dopaje de caballos y de jinetes.

24.2 La ignorancia de los Artículos relevantes de los Estatutos y Reglamentos FEI y FEDEPA no exime en absoluto la responsabilidad de acciones cometidas en violación a estos.

24.3 La FEDEPA puede aplicar las siguientes sanciones a los jinetes, propietarios de caballos, socios de Entidades afiliadas:

- Advertencia.
- Amonestación escrita.
- Multa.
- Suspensión por 3 meses, 1 año o definitiva.
- Eliminación de los registros de jinetes de la FEDEPA.

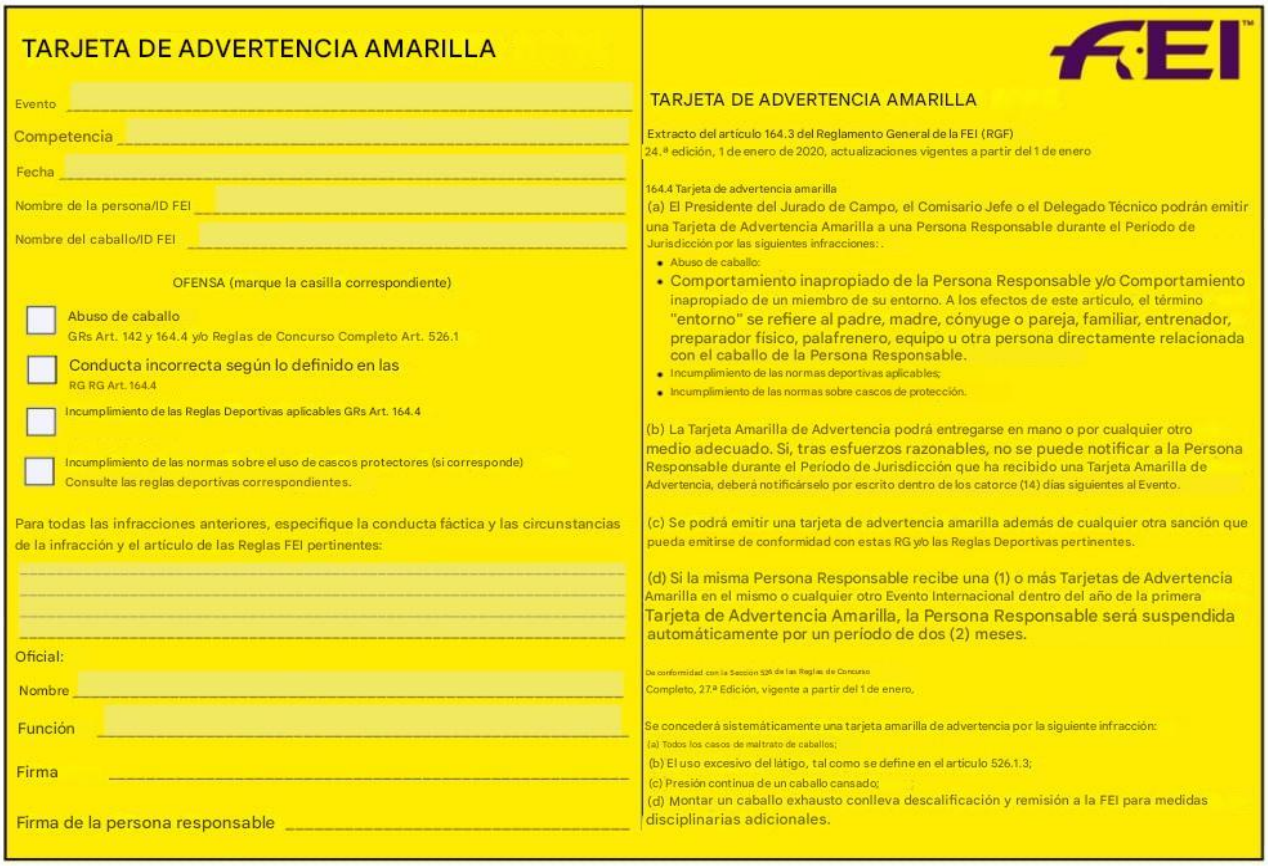
24.4 Tarjetas Amarillas
El Jurado Técnico, Chief Steward, Delegado Técnico, están autorizados para emitir una Tarjeta Amarilla de observación/advertencia en conformidad con el Art. 164. Reglamento General FEI vigente. Además, considerando los Art FEI 263 (eliminaciones), Art 264 (descalificaciones) y Art 265 (maltrato/abuso de caballos)

a) Una Tarjeta Amarilla de advertencia puede ser emitida durante el período de un concurso o evento por lo siguiente:
1.- Abuso del caballo
2.- Comportamiento incorrecto del jinete y/o comportamiento incorrecto de un miembro de su entorno. Para los efectos de este artículo, el término “ENTORNO” significará el padre, madre, cónyuge o pareja del Jinete, miembro de la familia, entrenador, ordenanza, u otra persona directamente relacionada con el Jinete e incluye a los propietarios del Caballo del Jinete.
3.- Incumplimiento de las Reglas Deportivas FEDEPA/ FEI.
4.- Incumplimiento de las reglas de protección para el uso del Casco (protección de la cabeza del Atleta).

b) La Tarjeta Amarilla de advertencia puede entregarse por mano o por cualquier otro medio adecuado. Si después de esfuerzos razonables, el Atleta no puede ser notificado durante el período del concurso o evento que ha recibido una Tarjeta Amarilla de advertencia, deberá ser notificado por escrito dentro de los catorce (14) días siguientes al concurso o evento.

c) Se puede emitir una Tarjeta Amarilla de advertencia además de cualquier otra sanción de acuerdo con este Reglamento y/o las Reglas Deportivas FEDEPA/ FEI.

d) Si el mismo Atleta recibe una (1) o más Tarjeta(s) Amarilla(s) de advertencia en el mismo o cualquier otro concurso, evento nacional o internacional dentro de un año de la entrega de la primera, el jinete será automáticamente suspendido por un período de dos (2) meses después de la notificación oficial de, o en nombre de la Secretaría General de la FEDEPA.



TARJETA DE ADVERTENCIA AMARILLA

Evento _____

Competencia _____

Fecha _____

Nombre de la persona/ID FEI _____

Nombre del caballo/ID FEI _____

OFENSA (marque la casilla correspondiente)

☐ Abuso de caballo
GRs Art. 142 y 164.4 y/o Reglas de Concurso Completo Art. 526.1

☐ Conducta incorrecta según lo definido en las
RG RG Art. 164.4

☐ Incumplimiento de las Reglas Deportivas aplicables GRs Art. 164.4

☐ Incumplimiento de las normas sobre el uso de cascos protectores (si corresponde)
Consulte las reglas deportivas correspondientes.

Para todas las infracciones anteriores, especifique la conducta fáctica y las circunstancias de la infracción y el artículo de las Reglas FEI pertinentes:

_____
_____
_____
_____

Oficial:

Nombre _____

Función _____

Firma _____

Firma de la persona responsable _____

TARJETA DE ADVERTENCIA AMARILLA

Extracto del artículo 164.3 del Reglamento General de la FEI (RGF)
24.ª edición, 1 de enero de 2020, actualizaciones vigentes a partir del 1 de enero

164.4 Tarjeta de advertencia amarilla

(a) El Presidente del Jurado de Campo, el Comisario Jefe o el Delegado Técnico podrán emitir una Tarjeta de Advertencia Amarilla a una Persona Responsable durante el Periodo de Jurisdicción por las siguientes infracciones: .

- Abuso de caballo;
- Comportamiento inapropiado de la Persona Responsable y/o Comportamiento inapropiado de un miembro de su entorno. A los efectos de este artículo, el término "entorno" se refiere al padre, madre, cónyuge o pareja, familiar, entrenador, preparador físico, palafrenero, equipo u otra persona directamente relacionada con el caballo de la Persona Responsable.
- Incumplimiento de las normas deportivas aplicables;
- Incumplimiento de las normas sobre cascos de protección.

(b) La Tarjeta Amarilla de Advertencia podrá entregarse en mano o por cualquier otro medio adecuado. Si, tras esfuerzos razonables, no se puede notificar a la Persona Responsable durante el Periodo de Jurisdicción que ha recibido una Tarjeta Amarilla de Advertencia, deberá notificárselo por escrito dentro de los catorce (14) días siguientes al Evento.

(c) Se podrá emitir una tarjeta de advertencia amarilla además de cualquier otra sanción que pueda emitirse de conformidad con estas RG y/o las Reglas Deportivas pertinentes.

(d) Si la misma Persona Responsable recibe una (1) o más Tarjetas de Advertencia Amarilla en el mismo o cualquier otro Evento Internacional dentro del año de la primera Tarjeta de Advertencia Amarilla, la Persona Responsable será suspendida automáticamente por un período de dos (2) meses.

De conformidad con la Sección 526 de las Reglas de Concurso
Completo, 27.ª Edición, vigente a partir del 1 de enero,

Se concederá sistemáticamente una tarjeta amarilla de advertencia por la siguiente infracción:
(a) Todos los casos de maltrato de caballos;
(b) El uso excesivo del látigo, tal como se define en el artículo 526.1.3;
(c) Presión continua de un caballo cansado;
(d) Montar un caballo exhausto conlleva descalificación y remisión a la FEI para medidas disciplinarias adicionales.

24.5 Eliminación excepcional

Esta eliminación se aplicará en cualquier concurso/ competencia de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento de Salto de la FEI.

- *Art FEI.263.2* El Presidente del Jurado Técnico (o, en su ausencia, el miembro del Jurado que designe) podrá tocar la campana (o indicar a otro miembro del Jurado que la toque) para eliminar un binomio atleta-caballo durante una ronda si el Presidente del Jurado Técnico (o la persona que designe) decide que esto es lo mejor para el *bienestar y/o la seguridad* del *caballo y/o atleta*. La decisión de esta eliminación es definitiva e inapelable.

24.6 La FEDEPA se reserva el derecho de:
- Informar de la sanción a las Entidades.
- Informar de la sanción a las Federaciones afiliadas.
- Solicitar a la Federación Ecuestre Internacional que dé a conocer la sanción aplicada.

ARTICULO 25 DEL CAMPEONATO NACIONAL Y COPA MITAD DE AÑO.

25.1 La FEDEPA, organizará anualmente el Campeonato Nacional de Salto a partir de la Categoría Escuela. Los caballos podrán participar en un máximo de 4 (cuatro) entradas hasta la categoría de 0.90 mts.

25.2 La FEDEPA, podrá programar las fechas del Campeonato Nacional y Copa Mitad de Año como lo estime conveniente.

25.3 El club organizador deberá tener en cuenta el Reglamento del Campeonato Nacional para una mejor organización de las pruebas.

25.4 Las categorías del campeonato Nacional se regirán por las establecidas en el art. No. 3 del Reglamento Nacional FEDEPA.

25.5 La clasificación de los binomios, en cada una de las pruebas, prevista para el campeonato, se hará de la siguiente manera:

- Para la clasificación de las fechas en las Categorías Mini Escuela y Escuelas (0,30; 0,60; 0,70; 0,80 y 0,90) los tipos de prueba serán a Tiempo Ideal
- Hasta la Cat. Escuela 0.90 el sistema de Juzgamiento sobre Tabla A, y la Clasificación/ Campeonato será la de *Puntaje Olímpico*. Detallado en el Ante Programa
- A partir de las Cat. 1.00 mt en adelante el tipo de Competencia será el de *Acumulación de faltas*. Siendo la primera jornada de saltos juzgada bajo la Tabla C. Art. 239 y las demás jornadas pudiendo variar los tipos de prueba juzgadas bajo la Tabla A. Con sus distintos tipos de prueba (Un Desempate, A Cronometro, No a Cronometro, Dos fases especiales, Dos rondas distintas, entre otros)

* Desempate para el Campeonato o Vicecampeonato solo entre los Binomios con igualdad faltas/ puntos para definir dichos lugares.

- El Tipo de Prueba, Juzgamiento, Clasificación y Sistema de puntuación serán detallados debidamente en las Bases y Condiciones del Evento – Ante Programa.

25.6 Para los Campeonatos Nacionales, un mismo Binomio podrá participar en más de una categoría, inmediatamente superior o inferior a la Cat. Federada, sin embargo, solo podrá clasificar para el Campeonato en la Categoría inferior. En las demás categorías ingresara únicamente por el premio del día.

25.7 Un mismo Atleta podrá participar con Caballos distintos en una misma categoría, sin embargo, no podrá ser Campeón y Vice Campeon. El Jurado optara por el resultado de mayor jerarquía (Campeón) y el Vicecampeonato pasara a ocupar el Binomio inmediatamente siguiente (el del tercer lugar)

25.8 A partir de la Categoría 1.20 mt la clasificación/ premiación por el Campeonato será realizado en conjunto, por la Categoría/ altura. Caso contrario estará especificado en el Ante programa

25.9 Para que un Campeonato Nacional pueda realizarse válidamente, deberá haber un mínimo De 3 binomios con al menos 3 competidores diferentes, que inicien su participación en las diferentes categorías.

25.10 Participación de Extranjeros en Campeonatos Nacionales de Salto – FEDEPA

- Los Atletas que No sean de nacionalidad Paraguaya podrán participar en los campeonatos nacionales atendiendo las siguientes características:
- Deberán contar con la Residencia Temporal o Permanente ante la Dirección General de Migraciones.
- Estar Federados ante la FEDEPA y contar con todas las obligaciones al día y que hayan competido en CSO, Ranking, etc.

Los señalados en el párrafo anterior, No podrán participar, si durante el año calendario correspondiente al Campeonato hayan representado internacionalmente a una Federación Nacional distinta a la de nuestro país.